

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.522.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto fijando el cupo de la marinería para el año 1930.—Páginas 1690 a 1692.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden declarando en situación de excedente a D. Ramón García Redruello, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona.—Página 1692.

Otra nombrando Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona a D. Eduardo Canencia Gómez.—Página 1692.

Otra ídem íd. íd. de la de Murcia a D. Ruperto Martín Marcos.—Página 1692.

Otra promoviendo a la categoría de Abogado fiscal de ascenso a D. Francisco Díaz-Ordóñez y Victorero.—Páginas 1692 y 1693.

Otra nombrando Abogado fiscal de entrada, interino, a D. Joaquín Mier y Vigil-Escalera.—Página 1693.

Otra concediendo al Ayuntamiento de Caspe la subvención del 20 por 100 del coste de las obras realizadas para la construcción de un edificio con destino a Juzgado de primera instancia e instrucción.—Página 1693.

Otra declarando en condiciones para ser nombrado para cargo activo en su carrera a D. Antonio Bremón y Llanos, Juez de primera instancia de entrada, en situación de excedencia voluntaria.—Página 1693.

Otra desestimando instancia elevada por D. Antonio María Poveda Sánchez.—Página 1693.

Otra concediendo a D. Fernando Muñarriz Gómez la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.—Página 1693.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Borja a D. Antonio Bonafós de Amezcua.—Páginas 1693 y 1694.

Otra ídem Portero Mayor del Tribunal Supremo a Aniceto Velilla Ruiz.—Página 1694.

#### Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo se publiquen en este periódico oficial las reglas y programas por que han de regirse las oposiciones para cubrir diez plazas de Oficiales Alumnos del Cuerpo de Contaduría e Intervención.—Páginas 1694 a 1708.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir, por gestión directa, rodillos de acero para el departamento de grabado de dicha fábrica.—Página 1708.

Otra concediendo franquicia postal a la correspondencia oficial de la Jefatura de Puentes y Cimentaciones.—Páginas 1708 y 1709.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden dictando las reglas que se indican relativas a permisos de Pascua a los funcionarios dependientes de este Ministerio.—Página 1709.

Otra adjudicando a D. Manuel García Jiménez la contrata de la totalidad de las obras del edificio que con destino a Correos y Telégrafos ha de construirse en Huelva.—Páginas 1709 y 1710.

Otra creando dos plazas de Repartidores de Telégrafos y nombrando para las mismas y para las vacantes que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1710.

Otra aprobando la relación que se inserta de los Aspirantes que han obtenido puntuación suficiente para

ingreso en la Escuela de Policía Española.—Páginas 1710 y 1711.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden autorizando a los Jefes de los Servicios Centrales y Provinciales de este Ministerio para conceder permisos de Pascuas a los funcionarios a sus órdenes, en el número que consideren razonable.—Página 1711.

#### Administración Central.

**PRESIDENCIA.**—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Cancillería.—Anunciando que la Embajada de Su Majestad Británica en Roma, con fecha 26 de Septiembre último, ha participado al Gobierno italiano que el Gobierno inglés, rectificando la notificación precedente, desea sustituir con efectos a partir del 1.º de Enero del año actual la adhesión del grupo de Colonias que se indica por la colectiva de los territorios y Colonias que se mencionan.—Página 1711.

**HACIENDA.**—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 18 del actual se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 1711.

Señalamiento de pagos.—Página 1711.  
Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1712.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Administración.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Hospital Asilo de San Dionisio", instituida en Pradoluengo (Burgos), por D. Dionisio Zaldo y Rivera.—Página 1712.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando la provisión por concurso de

la Subdelegación de Farmacia del partido de Trujillo.—Página 1712.  
FOMENTO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando la provisión de una plaza de

Ingeniero subalterno en el Distrito minero de Sevilla, entre Ingenieros subalternos pertenecientes al Cuerpo de Minas.—Página 1712.  
ANERO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.  
SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 4 y principio del 5.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta y Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE MARINA**

REAL DECRETO  
Núm. 2.607.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Queda señalado el cupo que ha de constituir en el año de 1920 el primer grupo de la primera situación del servicio activo de la Armada, con arreglo a la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 19 de Noviembre de 1915, en 5.003 individuos de los declarados inscritos en activo en el alistamiento del presente año.  
Artículo 2.º Los contingentes con que han de contribuir los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, conforme a lo prevenido en el artículo 94 de la citada Ley, se expresan en el unido estado número 1.  
Artículo 3.º Los llamamientos or-

dinarios tendrán lugar, con arreglo a lo que previene el artículo 93, según vayan exigiendo las necesidades del servicio, pudiendo ampliarse estos llamamientos conforme autoriza la Ley.  
Artículo 4.º Con este Real decreto se publicarán, como está prevenido, copias de los estados numéricos 1, 2, 3 y 4, que se acompañan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley y 174 del Reglamento para su aplicación.  
Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintinueve.  
**ALFONSO**  
El Ministro de Marina,  
**MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.**

ESTADO NUM. 1

ESTADO general que designa el número de inscriptos en activo declarados en cada Departamento y contingente con que cada uno debe contribuir.

	DEPARTAMENTO DE			TOTAL
	Ferrol.	Cádiz.	Cartagena.	
Número de inscriptos en activo.....	7.361	3.882	5.906	17.149
Contingente con que ha de contribuir cada uno.....	2.147	1.133	1.723	5.003

ESTADO NUM. 2

ESTADO-RESUMEN que formula el Departamento de Ferrol, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, de 19 de Noviembre de 1915.

TROZOS	Número de excluidos totalmente del servicio.	Número de excluidos del contingente.	Exceptuados del servicio, con arreglo al artículo 64 de la ley.	Decretados para activo.
Figo .....	2	2	23	545
Cangas .....	2	2	14	209
Bayona .....	2	2	6	127
La Guardia.....	1	1	1	49
Villagarcía .....	1	1	18	629
Caramiñal .....	1	1	19	186
Muros .....	1	1	11	148
Noya .....	2	1	17	183
Ribeira .....	1	1	15	193
Marín .....	2	2	16	250
Sanxenjo .....	2	2	13	162
Bueu .....	2	2	4	92
Coruña .....	2	2	2	182
Camariñas .....	2	2	7	60
Corcubión .....	1	1	4	144
Corme .....	2	2	2	151
Sada .....	1	1	3	259
Ferrol .....	2	2	20	589

TROZOS	Número de excluidos totalmente del servicio.	Número de excluidos del contingente.	Exceptuados del servicio, con arreglo al artículo 64 de la ley.	Decretados para activo.
Ortigueira .....	1	1	1	132
Ribadeo .....	>	>	4	114
Vivero .....	3	>	5	157
Gijón .....	4	>	5	200
Avilés .....	>	>	1	33
Luarca .....	>	>	3	65
Luanco .....	1	>	1	112
Pravia .....	>	>	5	90
Ribadesella .....	>	>	>	43
Villaviciosa .....	>	>	>	72
Santander .....	1	1	10	301
Castro-Urdiales .....	>	>	3	64
Laredo .....	>	>	3	98
Requejada .....	2	>	1	119
Santaña .....	>	>	3	78
Barquera .....	>	>	1	94
Bilbao .....	4	>	16	512
Berméo .....	2	>	10	263
Legucitio .....	>	>	10	165
San Sebastián .....	>	1	7	207
Pasajes .....	>	>	1	112
Zumaya .....	>	>	3	172
TOTALES .....	27	12	288	7.361

## ESTADO NUM. 3

ESTADO-RESUMEN que formula el Departamento de Cádiz, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, de 19 de Noviembre de 1915.

TROZOS	Número de excluidos totalmente del servicio activo.	Número de excluidos del contingente.	Exceptuados del servicio, con arreglo al artículo 64 de la ley.	Decretados para activo.
Cádiz .....	2	5	15	359
San Fernando .....	>	>	3	258
Puerto de Santa María .....	2	>	7	199
Conil .....	1	>	2	138
Sevilla .....	2	1	8	187
Sanlúcar .....	2	1	6	163
Huelva .....	1	2	4	168
Ayamonte .....	>	>	>	56
Isla Cristina .....	>	>	7	175
Málaga .....	>	>	13	501
Estepona .....	>	>	5	114
Marbella .....	>	>	>	45
Vélez-Málaga .....	1	>	10	189
Fuengirola .....	>	>	5	84
Algeciras .....	3	>	4	278
Tarifa .....	1	>	>	27
Ceuta .....	>	>	>	76
Melilla .....	>	>	2	99
Almería .....	8	>	11	291
Adra .....	1	>	6	59
Motril .....	>	>	2	185
Santa Cruz de Tenerife .....	>	>	2	54
Santa Cruz de la Palma .....	>	>	1	22
Orotava .....	>	>	>	>
Las Palmas .....	2	>	7	114
Lanzarote .....	>	>	6	50
Fuerteventura .....	>	>	>	11
TOTALES .....	26	9	127	3.882

## ESTADO NUM. 4

ESTADO-RESUMEN que formula el Departamento de Cartagena, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, de 19 de Noviembre de 1915.

TROZOS	Número de excluidos totalmente del servicio.	Número de excluidos del contingente.	Exceptuados del servicio, con arreglo al artículo 64 de la ley.	Decretados para activo.
Cartagena .....	>	>	13	357
Barrucha .....	>	>	17	179
Aguilas .....	>	>	11	102
Mazarrón .....	1	>	7	152
San Pedro del Pinatar.....	>	>	1	81
Alicante .....	>	9	>	226
Torre Vieja .....	>	3	>	190
Santa Pola.....	>	1	>	113
Villajoyosa .....	>	11	>	106
Altea .....	2	4	>	102
Valencia .....	5	1	13	1.065
Vinaroz .....	1	>	10	189
Castellón .....	>	2	>	130
Gandía .....	2	1	6	159
Denia .....	>	>	3	57
Jávea .....	>	>	1	30
Tarragona .....	1	>	1	202
Villanueva y Geltrú.....	1	>	6	120
Tortosa .....	1	>	2	160
San Carlos de la Rápita.....	>	>	1	42
Barcelona .....	4	>	14	1.241
Badalona .....	>	>	2	127
Mataró .....	2	>	8	164
San Feliu de Guixols.....	>	>	>	41
Palamós .....	>	>	>	38
Rosas .....	>	3	>	130
La Selva.....	>	1	>	52
Palma .....	2	>	3	117
Ibiza .....	1	1	3	91
Alcudia .....	>	>	>	34
Andraix .....	>	>	>	18
Bóller .....	>	>	>	2
Mahón .....	>	>	>	58
Ciudadela .....	>	>	>	25
<b>TOTALES.....</b>	<b>23</b>	<b>37</b>	<b>127</b>	<b>5.906</b>

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

## REALES ORDENES

## Núm. 1.555.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ramón García Redruello, Abogado fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle en situación de excedente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo

## Núm. 1.556.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Canencia y Gómez, Abogado fiscal de término que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Murcia.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la de Tarragona, vacante por excedencia de D. Ramón García.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

## Núm. 1.557.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ruperto Martín Marcos, Abogado fiscal de entrada, que sirve

su cargo en la Audiencia provincial de Badajoz,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la de Murcia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Eduardo Canencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

## Núm. 1.558.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abo-

gado fiscal, de ascenso, en la vacante producida por excedencia de don Ramón García, a D. Francisco Díaz-Ordóñez y Victorero, Abogado fiscal de entrada, que sirve el cargo en la Audiencia provincial de Bilbao, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase, declarados merecedores del ascenso por el Consejo fiscal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 1.559

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 21 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Abogado fiscal de entrada, interino, en la vacante producida por promoción de D. Francisco Díaz-Ordóñez, a D. Joaquín Mier y Vigil-Escalera, Aspirante al Ministerio fiscal con el número 3 en la escala del Cuerpo, que pasará a servir con el aludido carácter de interino la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por haber sido nombrado para dicho cargo D. Ruperto Martín.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 1.560.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Ayuntamiento de Caspe, solicitando subvención a su favor equivalente al 20 por 100 del coste de las obras realizadas para la construcción de un edificio con destino a Juzgado de primera instancia e instrucción, así como la certificación expedida por el Arquitecto Director de las obras, acreditativa de que el importe líquido de las ya totalmente realizadas es de 77.029,22 pesetas; y teniendo en cuenta que en el apartado correspondiente a este Departamento del plan de obras y ser-

vicios extraordinarios aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926 y modificado por el Real decreto número 2.039, inserto en la GACETA DE MADRID del día 14 de Noviembre de 1928, se incluyó la cantidad necesaria para subvencionar la construcción, ampliación, restauración y reparación o reforma de los edificios destinados a Audiencias y Juzgados que costeen las Diputaciones provinciales o los Ayuntamientos e instalación en aquéllos de los mencionados Tribunales, sin que en ningún caso la subvención exceda del 20 por 100 del coste del servicio ni de 100.000 pesetas; y previa la conformidad prestada, a los efectos del artículo 27 del Reglamento de 3 de Marzo de 1925, por el Interventor-Delegado, en este Ministerio, de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la función que a aquélla le compete como Interventor general de la Administración del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Caspe, concediéndole la subvención del 20 por 100 del coste de la construcción de que se trata, y, en su virtud, disponer que por la Ordenación de pagos de este Ministerio, y para abono de la misma, se expida a favor del señor Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento la cantidad de 15.405,84 pesetas, con cargo al capítulo adicional 3.º de la sección segunda del Presupuesto ordinario del Estado para el actual ejercicio económico.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

PONTE

Señor Director de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 1.561.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Antonio Bremón y Llanos, Juez de primera instancia, de entrada, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en la Carrera judicial,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Judicial y lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declarar en condiciones de ser nombrado para cargo activo de su carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 1.562.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Antonio María Poveda Sánchez, en súplica de que se deje sin efecto, por las razones que alega y en cuanto a él se refiere, la Real orden de 26 de Septiembre último, en virtud de la cual fué dado de baja en el Escalafón de la Carrera judicial, en el que como Juez de ascenso, en situación de excedente, venía figurando, y teniendo en consideración que el reclamante no cumplió con lo dispuesto en el número primero de la Real orden de 20 de Junio del presente año, hallándose, por tanto, comprendido en el número tercero de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la referida instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 1.563

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Fernando Munarriz Gómez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 1.564.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría

ría vacante por promoción de don Juan Cruz Villuendas, en el Juzgado de primera instancia de Borja, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendido en el primero de los turnos de esta clase establecidos por el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Antonio Bonafós de Amezúa, Secretario judicial de Lillo y más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás solicitantes, para su remisión al Juzgado de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 1535.

Excmo. Sr.: Restablecida en ese Tribunal Supremo la plaza de Portero Mayor, por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Junio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a Aniceto Velilla Ruiz, que sirve el expresado cargo en la Audiencia de Barcelona, fuera de plantilla, por no tener asignado personal de aquella categoría.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

PONTE

Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

## MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 96.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 14 del actual (D. O. número 254) se convoque a oposiciones para cubrir diez plazas de Oficiales alumnos del Cuerpo de Contaduría e Intervención,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo

con lo propuesto por la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, ha tenido a bien disponer la publicación en el *Diario Oficial* del mismo y GACETA DE MADRID de las reglas y programas por que han de regirse las oposiciones y que se insertan a continuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1929.

GARCIA

Señores Intendente general de Marina e Interventor Central. Señores...

### Reglas y programas para ingreso por oposición en el Cuerpo de Contaduría Intervención.

1.ª Los ejercicios darán comienzo en Madrid, en el Ministerio de Marina, ante la Junta designada al efecto en el día y hora señalado en la Real orden de convocatoria.

2.ª Para ser admitido a dicha oposición es necesario:

A) Ser ciudadano español, soltero, Doctor o Licenciado en Derecho y tener, como máximo, la edad de veinticinco años, cumplidos en el día de la fecha de la convocatoria.

B) Tener la aptitud física necesaria para el servicio de la Armada, apreciada por una Junta de Médicos nombrada al efecto, que aplicará a todos los candidatos el cuadro de exenciones que acompaña a la vigente ley de Reclutamiento.

El dictamen de esta Junta será definitivo e inapelable.

C) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

D) No haber sido expulsado de ningún establecimiento de enseñanza ni de Cuerpo alguno del Estado por hechos deshonorosos.

E) Presentar certificado de instrucción militar expedido por alguna de las Escuelas militares oficiales o particulares de preparación fuera de filas, constituidas con arreglo al Real decreto del Ministerio de la Guerra de 8 de Mayo de 1925 (D. O. núm. 102) y Real orden de 27 de Junio siguiente, dando instrucciones para su cumplimiento (D. O. núm. 142 de dicho Ministerio), a menos que haya prestado servicio militar.

3.ª Los que reuniendo las condiciones expresadas deseen tomar parte en los ejercicios de oposición lo solicitarán por medio de instancia, igual al modelo que se acompaña, dirigida al Ministro de Marina, que presentarán antes de las dos de la tarde del último día laborable del mes anterior al que hayan de verificarse los exámenes, en la Secretaría de la Sección de Intendencia, desde cuya fecha no serán admitidas, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de naci-

miento, expedida por el Registro Civil.

2.º Cédula personal, que se devolverá al interesado después de tomar nota de ella.

3.º Certificado de soltería, expedido por el Juzgado municipal correspondiente.

4.º Certificado, expedido por la Universidad correspondiente, de haber aprobado todas las asignaturas necesarias para obtener el título de Licenciado en Derecho.

5.º Certificación del Registro de Penados y Rebeldes, con expresión de los datos que consten respecto al solicitante.

6.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

7.º Declaración jurada en la que el solicitante manifieste que no ha sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza, ni de Cuerpo alguno del Estado por hechos deshonorosos.

8.º Certificado de poseer la instrucción militar en la forma que se refiere el punto E) de la regla 2.ª

9.º Los individuos que se hallen prestando servicio activo en el Ejército o en la Armada, están exentos de presentar los documentos señalados en los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 6.º y 8.º; pero unirán a su instancia la filiación del individuo, la Hoja de castigos, informes de su conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de ingresar en el servicio ni durante éste, expedida por el Jefe del Detall respectivo.

4.ª Con todos estos documentos entregarán, además, en la Secretaría de la Intendencia general la cantidad de 50 pesetas en efectivo metálico, en concepto de derechos de examen, quedando exceptuados de abonar dicha suma los individuos y clases de marinería y tropa en servicio activo y los huérfanos de militares o marino.

La expresada cantidad se depositará en la Caja de la Habilitación general del Ministerio, a disposición del Presidente del Tribunal de exámenes.

5.ª Los huérfanos de militar o marino acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último Real despacho expedido a favor del padre o de la Real orden de su empleo y acta de defunción del mismo.

6.ª No se admitirá ninguna instancia que no vaya acompañada de los expresados documentos, extendidos en el papel sellado correspondiente, debiendo los expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid estar debidamente legalizados.

7.ª Los documentos señalados en los incisos 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 9.º deberán tener fecha posterior a la Real orden de convocatoria, sin cuyo requisito no serán válidos.

8.ª Los individuos que incurran en falsedad en cualquiera de los

documentos mencionados perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Escuela, si el fraude se descubriese después de ingresar en ella, sin perjuicio de exigirle, además, la responsabilidad criminal correspondiente.

9.º Los aspirantes que por inutilidad física no pudieran ser declarados opositores, tendrán derecho a la devolución de la cantidad entregada, siempre que la petición la formulen por escrito antes de empezar los ejercicios de examen, y en cualquier tiempo a recoger los documentos que hubiesen presentado.

10. A medida que se reciban las solicitudes en la Intendencia general, serán revisadas por la Secretaría de la misma, que comunicará a los interesados si han sido admitidos a examen o las razones que se opongan a su admisión, extendiendo un recibo de los documentos y cantidad entregados.

11. Cinco días después de la terminación de la presentación de las solicitudes, el Secretario de la Intendencia entregará al Presidente los expedientes de los opositores y nota de la cantidad depositada en la Caja de la Habilitación general por derechos de examen.

12. El día designado en la Real orden para empezar los exámenes, a la hora que se señale, serán reconocidos los opositores por una Junta de Médicos nombrada por el Ministro de Marina.

El Presidente de esta Junta entregará a la de exámenes una relación de los opositores que hayan sido excluidos del concurso por inutilidad física y otra de los declarados útiles. El Secretario de la Junta de exámenes hará pública, el mismo día, la relación de los candidatos admitidos, señalando la hora en que ha de verificarse el sorteo.

13. El orden en que los opositores han de prestar examen se determinará por sorteo, que se celebrará ante la Junta de exámenes el día siguiente de terminado el reconocimiento.

14. La Junta de exámenes se ajustará, en cuanto a su régimen y gobierno, en la parte que le sea de aplicación, a lo que dispone para las de la Escuela Naval Militar la Real orden de 3 de Junio de 1925. (D. O. núm. 136.)

La oposición versará sobre las materias siguientes, sujetándose a los programas que a continuación se detallan:

- A) Aritmética y Álgebra.
- B) Geometría.
- C) Derecho administrativo y la parte de Derecho civil y mercantil que tienen relación con los servicios del Cuerpo de Contaduría e Intervención.
- D) Geografía económica.
- E) Instituciones de la Hacienda pública.
- F) Francés.

Estas asignaturas se dividen en grupos, formando uno solo las señaladas con las letras A) y B); otro las marcadas con la C); otro la D); otro la E), y otro el Francés.

El orden en que se ha de practicar el examen de los grupos se determinará por sorteo a continuación del que se celebre para señalar la prelación de los opositores para examinarse.

El examen de las asignaturas de Aritmética, Álgebra y Geometría, será teórico-práctico, verificándose los ejercicios de cada una de ellas con independencia, a cuyo efecto se explicará primero una papeleta que comprenderá la parte de Aritmética y Álgebra sacada a la suerte, y si el examinado estuviera en condiciones de continuar después de explicada la papeleta de Aritmética, se examinará de Álgebra.

Aprobado de estas asignaturas se fijará el día en que ha de tener lugar el examen de Geometría, que se efectuará explicando una papeleta sacada también a la suerte.

17. Los exámenes prácticos precederán a los teóricos respectivos, y consistirán, para Aritmética y Álgebra, en tres ejercicios de sistema métrico y tres de Aritmética mercantil para la primera y dos de resolución de ecuaciones y dos de aplicación de logaritmos para la segunda.

Los de Geometría consistirán en la resolución métrica de seis ejercicios, tres sobre áreas y tres sobre volúmenes.

El examen práctico lo realizarán todos los opositores al mismo tiempo y los que no aprobaran no pasarán al teórico. La calificación será la suma del ejercicio práctico y el teórico. El tiempo que han de tardar los opositores en resolver dichas cuestiones lo señalará el Tribunal.

18. El examen de los otros grupos consistirá en explicar una papeleta sacada a la suerte.

19. El examen de francés consistirá en escribir al dictado, en el encerrado, un párrafo en dicho idioma, que traducirá a continuación al castellano.

El párrafo elegido no contendrá tecnicismos, modismos ni términos de argot.

20. Terminados los exámenes de cada día, se procederá a la votación de notas, para lo cual tendrá cada vocal en su poder nueve bolas numeradas del cero al ocho. Calificarán por orden de moderno a antiguo, depositando en una urna o cajón la bola correspondiente con arreglo a la siguiente escala:

- Ocho y siete.—Sobresaliente.
- Seis y cinco.—Muy bueno.
- Cuatro y tres.—Bueno.
- Dos y uno.—Suficiente.
- Cero.—Insuficiente.

Si efectuada la votación aparecieran tres o más bolas numeradas con el cero, el alumno será desaprobado, y en los demás casos la nota será la media aritmética de las censuras.

21. El Tribunal podrá hacer al opositor, dentro de los programas fi-

jados, las preguntas que considere convenientes para cerciorarse de sus aptitudes y del conocimiento de la asignatura.

22. Los opositores que hubieren obtenido plaza serán nombrados Oficiales-Alumnos de Contaduría e Intervención de la Armada, asimilados a Alféreces de Fragata e ingresarán en la Escuela del Cuerpo.

Modelo que se cita en la regla tercera:

"Excmo. Sr. Ministro de Marina.  
Don (nombre y apellidos), domiciliado en (pueblo, provincia, calle, número, etc.), a V. E. respetuosamente expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Contaduría e Intervención de la Armada, a V. E.

Suplica se digne ordenar se le permita tomar parte en las próximas oposiciones, para lo cual acompaña los adjuntos documentos que se exigen en las reglas señaladas en la Real orden que anuncia dicha convocatoria.

Lo que no duda alcanzar de la reconocida justicia de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha.)

(Firma del interesado.)

NOTA.—Por el carácter esencialmente práctico de los ejercicios de Matemáticas, sólo se exigirá en el teórico el conocimiento de las cuestiones detalladas en los programas desde el punto de vista de la inmediata aplicación de sus enunciados.

## PROGRAMA DE ARITMETICA Y ALGEBRA

### Papeleta 1.ª

Magnitud, cantidad y unidad.—División de la cantidad.—Matemática, definición y división.—Proposiciones matemáticas: definición, demostración, axioma, postulado, teorema, lema, corolario, escolio y problema.—Número: definición y división.—Aritmética: definición y división.

Metrología: condiciones generales a que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas.—Sistema métrico decimal.—Medidas itinerarias y lineales. Medidas de superficie, topográficas y agrarias.—Medidas de volumen y de capacidad.—Medidas de peso: función y definición.—Ley matemática.—Álgebra: definición y concepto.—Notación algebraica.—Fracción.—Números negativos: origen algorítmico y significación.—Interpretación en concreto de los números negativos; afectación cualitativa de la cantidad.—Comparación de números positivos con negativos.—Algoritmo algebraico.—Concepto de las operaciones con números positivos y negativos.

Ecuación, sus tipos.—Sistema de ecuaciones.—Procedimientos para plantear los problemas.

### Papeleta 2.ª

Enumeración de los números enteros. Operaciones numéricas y sus algoritmos.

mos.— Numeración.— Nomenclatura decimal de enteros.— Notación numérica decimal de enteros.

Unidades de tiempo.— División de la circunferencia.— Unidades itinerarias usadas en la Marina.— Unidades principales de los sistemas de pesas y medidas de Inglaterra y Estados Unidos de América y equivalencia con el sistema métrico decimal.

Definición de las expresiones algebraicas.— Monomio y Polinomio.— Términos semejantes.— Expresiones racionales e irracionales.— Valor numérico y grado de una expresión.— Expresiones homogéneas.— Ordenación y simplificación de polinomios.

Objeto de la transformación de ecuaciones.— Transformaciones por adición y sustracción.— Transposición de términos.— Transformación por multiplicación.— Transformación de una ecuación de términos fraccionarios en otra que los tenga enteros.— Transformación por división y potenciación.— Racionalización de ecuaciones: transformación por radicación.— Forma general de una ecuación.— Clasificación de las ecuaciones.

#### Papeleta 3.ª

Adición de los números enteros.— Casos de la adición.— Alteraciones de la suma en función de la que experimenten los sumandos en su valor numérico o en el orden de su colocación. Substracción de los números enteros.— Casos de la substracción.— Alteraciones del resto en función de la que experimenten los términos en su valor numérico.— Prueba de la adición y de la substracción.— Adiciones y substracciones combinadas.— Complemento aritmético.— Sus aplicaciones.— Transformación de los números concretos.— Reglas para operar con estos números.— Reducción de números métricos.— Procedimiento para operar con estos números.— Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.

Objeto del cálculo algebraico.— Adición: definición, algoritmo, procedimiento operativo y consecuencias.— Substracción: definición, algoritmo, procedimiento operativo y consecuencias.

Objeto de la transformación de los sistemas de ecuaciones.— Transformaciones aisladas y transformaciones de combinación.— Transformaciones de los sistemas por adición, substracción, multiplicación, división, potenciación y radicación.— Resolución de la ecuación de primer grado con una incógnita.— Número de soluciones y discusión de la fórmula.

#### Papeleta 4.ª

Multiplicación de números enteros.— Algoritmo y consecuencias inmediatas a la definición.— Concepto del multiplicador cero.— Artificio de la multiplicación.— Alteraciones del producto en función de la que experimenten los factores.— Prueba.— Múltiplo de un número.— Producto cuyos factores son

una suma o diferencia indicadas.— Producto de varios factores.

Interés simple.— Proporcionalidad de las magnitudes referentes al interés simple.— Problemas diversos en esta regla.— Caso particular en que se conoce la suma del capital e interés.— Métodos abreviados, divisores fijos, multiplicadores fijos, partes alcuotas: del seis por ciento y del cinco por ciento inglés.

Multiplicación de expresiones literales: definición y algoritmo.— Producto de monomios, de un polinomio por un monomio, de dos polinomios.— Artificio para facilitar la reducción de términos semejantes.— Casos en que la letra ordenatriz tenga coeficientes complejos.— Productos de varios polinomios.— Consecuencias: de donde proviene el primero y el último término del producto de dos polinomios ordenados, número de términos del producto y grado de éste.— Productos de factores homogéneos.— Cambio de signo de una letra en una expresión literal.

Teoría de la eliminación.— Definición y necesidad de ella.— Métodos de eliminación: sustitución, igualación y reducción.

#### Papeleta 5.ª

División de números enteros.— Algoritmo y artificio elemental.— Número divisible por otro.— Procedimiento general.— Determinación de las unidades de orden más elevado al cociente.— Casos de la división.— Caso particular.— Prueba de la división y nueva prueba de la multiplicación.

Regla de falsa posición simple y compuesta.— Regla del tanto por cuanto.— Tantos equivalentes.— Regla del tanto por ciento.— Porcentaje.— Ganancias y pérdidas.— Seguros sobre transporte de mercancías.

División de expresiones literales: definición y algoritmo.— Procedimiento operativo.— Cociente de potencias

$$\begin{cases} a x + b y = c \\ a' x + b' y = c' \end{cases} \begin{cases} \text{Primer caso: } ab' - b a' = 0. \\ \text{Segundo caso: } ab' - b a' = 0 \text{ y } b' \neq 0. \\ \text{Tercer caso: } ab' - b a' = 0, \text{ siendo } a = a' = b = b' = 0. \end{cases}$$

#### Papeleta 7.ª

Múltiplos y divisores de un número.— Resto de un número con relación a otro.— Resta de la suma de la diferencia y del producto de varios números, en función de los sumandos, de los términos de la substracción o de los factores.

Regla del vencimiento de efectos.— Vencimiento medio y vencimiento común.— Aplicaciones del vencimiento.— Quiebras y empréstitos.— Liquidación de facturas.— Prórroga de vencimiento.

Expresiones fraccionarias algebraicas: definición y algoritmo.— Transformaciones y procedimiento operativo.— Formas simbólicas que proceden de las fracciones:

$$\frac{a}{b}, \frac{a}{b}, \frac{a}{b}, \frac{\infty}{b}, \frac{a}{0}, \frac{\infty}{0}, \frac{\infty}{a}, \frac{0}{\infty}$$

Sistemas generales de ecuaciones de primer grado: sus clases.— Forma de

semejantes.— Cociente de monomios de un polinomio por un monomio, y de dos polinomios.— Caso en que la letra ordenatriz tenga coeficiente complejo.— Grado del cociente.— Cociente de polinomios homogéneos.— Caso en que el dividendo carece de alguna potencia de la letra ordenatriz.— Caso en que el cociente de dos polinomios es un monomio.— Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.— División inexacta.

Resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas por los métodos de sustitución, igualación y reducción

#### Papeleta 6.ª

División por exceso.— Cociente de un producto de varios factores por uno de ellos.— Idem por un divisor de éstos.— Cociente y resto de un número por un producto de varios factores.— Dependencia mutua de los términos de la división del cociente y el resto.

Descuento.— Diferencia entre el descuento.— Efectos equivalentes.— Valores de un efecto.— Definición y fórmula del descuento comercial, y del descuento matemático.— Gastos accesorios al descuento de efectos.— Diferencia entre el descuento comercial y el matemático.— Usos de Inglaterra y Estados Unidos de América en lo que se refiere al descuento.— Facturas de descuento.— Efectos equivalentes.— Transformación de efectos.

Caso particular de la división de expresiones literales.— Condiciones de divisibilidad y ley de formación de los términos del cociente de las expresiones de las formas:

$$\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$$

Discusión de las fórmulas que resuelven el sistema de ecuaciones:

terminada: Sistema preparado.— Resolución mediante artificio de cálculo.— Forma indeterminada.— Sistema simplemente indeterminado y más que indeterminado.— Forma de incompatibilidad: caso en que las ecuaciones sean literales.— Ecuaciones de condición.

#### Papeleta 8.ª

Teoría de la divisibilidad.— Caracteres generales de divisibilidad.— Procedimiento de investigación.— Condición general de divisibilidad.— Aplicaciones a los módulos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.— Prueba de las operaciones por medio de los restos relativos a un divisor cualquiera.

Repartimientos proporcionales.— Principios fundamentales y fórmula de la regla de Compañía.— Regla de conjunta.

Definición de polinomios enteros con respecto a una letra.— Condición de divisibilidad de un polinomio entero en  $x$  por el binomio  $x-a$ .— Descompo-



sición factorial de un polinomio entero de grado  $m$  que se anula para  $m$  valores de la letra ordenatriz.—Caso en que se anule para más de  $m$  valores de la letra ordenatriz.—Polinomio idénticamente nulo.—Polinomios idénticos.—Descomposición de un polinomio entero en otros dos por vía de división.

Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas.—Resolución y discusión del problema de los vinos. Con dos vinos cuyos precios sean  $a$  y  $b$  céntimos el litro, se desea formar una mezcla que contenga  $d$  litros y cuyo precio sea  $c$  céntimos el litro.

Papeleta 9.<sup>a</sup>

Máximo común divisor de dos números enteros.—Definición y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del m. c. d. de dos números por el método de divisiones sucesivas.—Propiedades relativas al m. c. d. de dos números.—Simplificaciones que pueden hacerse en su investigación.—Principio fundamental de la investigación del m. c. d. de varios números enteros.—Procedimiento.—Teoremas relativos al m. c. d. de varios números.

Mezclas.—Definición.—Valor de una substancia.—Precio.—Principios fundamentales de esta regla.—Problema directo de las mezclas.—Problema inverso.—Casos especiales de mezclas alcohólicas.

Método de los coeficientes indeterminados.—Ley de formación del coeficiente de un polinomio  $p$  entero en  $x$  de grado  $m$  por el binomio  $x-a$ .—Cálculo del resto: término general del coeficiente deducido exclusivamente de los del dividendo.—Caso en que el polinomio  $p$  sea incompleto y caso en que el binomio sea de las formás

$$(x+a) \text{ y } (px \pm a)$$

Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas.—Resolución y discusión del problema siguiente: "Dos vapores,  $V$  y  $V'$ , salen a la vez y con la misma dirección de dos puertos: A y B situados en un canal abierto en línea recta y distante uno de otro  $d$  millas.  $V$  lleva una velocidad de  $m$  millas y  $V'$  de  $n$ . Se pregunta a qué distancia de los puntos A y B se encontrarán.

Papeleta 10.

Mínimo común múltiplo: definición y consecuencias.—Principio fundamental de la investigación del m. c. m. de dos números.—Procedimiento.—Propiedades del m. c. m. de dos números.—Principio fundamental de la investigación del m. c. m. de varios números.—Procedimiento.—Propiedades del m. c. m. de varios números.

Aleaciones.—Amalgama.—Lingoté. Ley.—Metal fino.—Problema directo, Problema inverso.—Afinar o rebajar un lingoté.

Definición y algoritmo de los radicales de índice entero y positivo.—Necesidad de operar directamente con los radicales.—Multiplicidad de valores de un radical, determinación arit-

mética.—Transformación de radicales. Caso en que el radicando puede descomponerse en un producto tal que uno de los factores sea potencia perfecta del grado que expresa el índice. Recíproco.—Radicales semejantes.—Multiplicación y división del índice de un radical y del exponente de su radicando por un mismo número.—Reducción de radicales a un índice común.

Principio fundamental de la teoría de las desigualdades.—Transformaciones de las desigualdades por adición, sustracción, multiplicación y división.—Transformaciones por elevación a potencias y extracción de raíces de sus términos.—Combinación de igualdades y desigualdades.

Papeleta 11.

Números primos absolutos y relativos.—Principios fundamentales.—Investigación de los números primos Criba de Eratóstenes.—Caracteres para conocer si un número es primo.—Propiedades de los números primos.—Caracteres de divisibilidad de un número por otro fundados en la descomposición de éste en factores primos.

Operaciones sobre mercaderías.—Facturas: principal y gastos.—Precios de las mercaderías industrial, comercial y de venta.—Pérdidas y ganancias. Correlajes y comisiones.—Trueques o permutas.—Cálculo de los transportes.—Prorrateo de facturas.

Operaciones con las expresiones radicales de índice entero y positivo: adición, sustracción, multiplicación, división, potenciación y radicación.—Potencias de exponente fraccionario positivo o negativo y radicales de índice fraccionario positivo o negativo. Generalización a estas expresiones del procedimiento operativo demostrado para las de exponente o índice entero y positivo.—Racionalización de los denominadores de las expresiones de la forma:

$$\frac{N}{\sqrt{b}}, \frac{N}{\sqrt{a \pm \sqrt{b}}}, \frac{N}{\sqrt{a \pm \sqrt{b} \pm \sqrt{c}}}$$

Inecuaciones de primer grado con una incógnita.—Sistema de inecuaciones de primer grado.

Papeleta 12.

Números compuestos.—Descomposición factorial de ellos.—Divisibilidad por descomposición.—Formación de los divisores primos y compuestos de un número.—Número total de los divisores de un número.—Investigación del m. c. d. de varios números y del m. c. m. mediante la descomposición factorial.

Cambio nacional.—Negociación de letras a plazo corto sin gastos y con ellos.—Cálculo del nominal del efectivo y del cambio, tanto en los casos de compra de letras como de venta.

Potenciación de expresiones literales.—Definición y algoritmo.—Potencias de monomios.—Fórmula de la potencia de exponente entero y positivo de un binomio.—Cálculo del desarrollo del binomio  $(x+a)^m$  por el mé-

todo de coeficientes indeterminados. Forma general de la ecuación de segundo grado con una incógnita.

Resolución de la ecuación  $ax^2+bx+c=0$ .

Caso en que  $a=1$  y  $b=2b'$

Papeleta 13.

Números fraccionarios.—Nomenclatura y notación.—Alteraciones de los números fraccionarios en función de las que por vía de multiplicación o división experimenten uno o los dos términos.—Simplificación de fracciones.—Reducción de fracciones a un denominador común.—Idem al mínimo denominador común.—Alteración de fracciones como resultado de sumas o restarlas término a término. Números fraccionarios iguales y desiguales.—Cambio nacional.—Negociación de letras a plazo largo, con y sin gasto.—Cálculo del efectivo, del nominal, del descuento y del cambio en plaza, según la operación sea de compra o de venta.

Propiedades del desarrollo de  $(x+a)^m$ . Grado y homogeneidad del desarrollo.—Coeficiente del término de lugar  $p$  en función del de lugar  $p-1$ . Forma del coeficiente de un término y modo de obtenerlo en función de  $m$  y del lugar que ocupa en el desarrollo.—Coeficiente de los términos equidistantes de los extremos.—Lugar que ocupa en el desarrollo el coeficiente de mayor valor absoluto.—Desarrollo de  $(x-a)^m$ . Signo de los coeficientes de los términos equidistantes de los extremos en el desarrollo de  $(x-a)^m$ . Suma de los coeficientes en los desarrollos de  $(x+a)^m$  y de  $(x-a)^m$ . Clase de números que son los coeficientes de desarrollo de  $(x+a)$ .

Propiedades de las raíces de la ecuación de segundo grado con una incógnita.—Suma y producto de estas raíces.—Hallar dos números cuya suma y producto se conocen.—Número de raíces de la ecuación  $ax^2+bx+c=0$

Papeleta 14.

Adición de números fraccionarios. Práctica de la operación.—Adición de expresiones fraccionarias. Substracción de números fraccionarios.—Práctica de la operación.—Generalización de las propiedades de la substracción de números enteros. Substracción de expresiones fraccionarias.—Multiplicación de números fraccionarios.—Práctica de la operación.—Productos de varios factores.—Multiplicación de expresiones fraccionarias.—Fracción de fracción y fracciones múltiples.—División de números fraccionarios.—División de expresiones fraccionarias.

Cambio extranjero.—Cambio directo sin gastos.—Cambio de España con la unión monetaria latina.—Cambio de España con los países de distinto sistema monetario.—Fluctuaciones del cambio extranjero.—Cambio medio.—Negociación de efectos a un plazo cualquiera.—Negociación de efectos a un plazo más largo que el de cotización.—Idem a un plazo más corto que el de cotización.—Cotización de los cambios de París.—Papel corto y pa-

pel largo.—Cambio recíproco.—Cambio extranjero con gastos.

Radicación de índice entero y positivo de expresiones literales.—Definición y algoritmo.—Raíces de monomios.—Estudio de la variación de las potencias de exponente entero y positivo de los números positivos.—Idem de la variación del valor aritmético de los radicales de índice entero y positivo.

Resolución de las ecuaciones incompletas de segundo grado.—Anulación de un término, de dos o de los tres.

#### Papeleta 15.

Igualdades fraccionarias.—Principio fundamental y propiedades de las igualdades fraccionarias.—Operaciones con igualdades fraccionarias.

Cambio directo.—Su uso y división. Paridad del cambio.—Cambio directo sin gastos.—Cálculo del efectivo, del nominal y de la par del cambio.—Cambio indirecto con gastos; cálculo del efectivo, del nominal y de la par proporcional.

Progresiones aritméticas: definición y algoritmo.—Propiedades de las progresiones aritméticas.—Valor de un término en función de otro anterior o posterior al del primero y del último.—Límite de los términos de una progresión creciente indefinida.—Suma de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de los términos de una progresión limitada.—Suma de los  $n$  primeros números enteros, de los  $n$  primeros números impares y de los  $n$  primeros números pares.

Interpretación de las raíces de las ecuaciones en la resolución de los problemas: "Trazada sobre la carta la recta que une dos faros, determinar sobre ella el punto igualmente iluminado por cada uno."

#### Papeleta 16.

Fracción decimal; definición y representación bajo forma entera.—Nomenclatura y notación.—Alteraciones que experimenta una fracción decimal escrita en forma entera cuando se escriban ceros a su derecha o se corre la coma a derecha o izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales escritas en forma entera.

Valores mobiliarios.—Fondos públicos.—Empréstitos.—Deuda pública: definición y división.—Títulos de la Deuda.—Cupones.—Cobro de los intereses de la Deuda exterior.—Conversión de la Deuda.

Progresiones geométricas.—Definición y algoritmo.—Propiedades de las progresiones geométricas.—Valor de un término en función de otro anterior o posterior del primero y del último.—Límite de los términos de una progresión indefinida.—Productos de los términos equidistantes de los extremos.—Producto de los términos de una progresión limitada.—Suma de los términos de una progresión.—Sistema de ecuaciones de primer grado. Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de imposibilidad.—Preparación y resolución.

#### Papeleta 17.

Reducción de un número fraccionario a otro de denominador dado.—Condición necesaria y suficiente para que una fracción irreducible pueda transformarse en otra de denominador dado.—Reducción de fracciones ordinarias a decimales.—Condición necesaria y suficiente para que una fracción se reduzca exactamente a decimal.—Número de cifras de la fracción decimal resultante.—Fracción ordinaria irreducible cuyo denominador tiene factores primos distintos del 2 y del 5.—Fracciones decimales periódicas.—Condición para que una fracción de ordinaria se reduzca a periódica pura o periódica mixta.—Reducción de fracciones decimales a ordinarias.—Caso de imposibilidad o solución aproximada.

Compraventa de fondos públicos.—Gastos, corretaje, póliza y timore.—Operaciones al contado.—Problemas sobre operaciones al contado; cálculo del valor efectivo, del nominal y del precio del cambio.

Interpolación diferencial: definición.—Cálculo del valor de la razón.—Media aritmética.—Interpolación de un mismo número de medios entre cada dos términos consecutivos de una progresión.—Interpolación de  $p-1$  y de  $p^2-1$  medios diferenciales en una progresión.—Interpolación proporcional.—Definición.—Cálculo del valor de la razón.—Media geométrica.—Comparación de las medias aritméticas y geométricas entre  $a$  y  $b$ .—Interpolación factorial de un mismo número de medios entre cada dos consecutivos de una progresión.

Ecuación de segundo grado con una incógnita.—Forma general.—Resolución.

#### Papeleta 18.

Potencia y potenciación.—Potencias de la unidad y de la base del sistema de numeración.—Potencia de un producto, de un cociente y de una potencia.—Condiciones generales de potencialidad de un número entero y de una fracción irreducible.—Potencias de expresiones de relación: resto de una potencia.—Potencias de igualdades fraccionarias.—Teoremas referentes al cuadrado de un número.—Caracteres de exclusión.

Operaciones a plazos sobre fondos públicos.—División de las operaciones a plazos.—Jugadas de Bolsa: operaciones al descubierto.—Problemas sobre operaciones a plazo en firme.—Compra de Títulos a plazos.—Venta de Títulos a plazos.—Compra al contado y compra a plazos.—Venta al contado y compra a plazos.—Operaciones dobles o mixtas.—Report y deport.—Operaciones con fianza.—Operaciones en alza y baja.

Interés compuesto; definición y división.—Cálculo de la fórmula del interés compuesto, comercial y matemático.—Casos en que los intereses se capitalizan por partes alienotas, de años.—Comparación de las fórmulas que se obtienen para la capitalización por trimestres, semestres, etc., etc.—Aplicación de los logaritmos al cálculo

de los diversos elementos de la fórmula del interés compuesto.

Teoría de los logaritmos deducida de las progresiones.—Definición de logaritmo de los números que forman parte de la progresión geométrica.—Extensión de la definición a todos los números que se puedan intercalar.—Generalización del concepto de logaritmo a los números que no pueden formar parte de la progresión geométrica.—Sistema de logaritmos.—Base de sistema y algoritmo.—Logaritmo de la unidad y de la base del sistema.—Comparación de logaritmos cuando la base es mayor o menor que la unidad.

#### Papeleta 19.

Definición y algoritmo de la raíz cuadrada.—Condiciones a que debe satisfacer la radicación.—Teorema referente a la extracción de la raíz cuadrada en menos de una unidad de los números enteros.—Procedimiento operativo.—Máximo valor del resto por defecto.—Raíz cuadrada entera de los números enteros en menos de media unidad.—Prueba de la operación.—Raíz cuadrada entera de los números fraccionarios.—Operaciones de Bolsa combinadas.—Compra en firme.—Compraventa en firme.—Compra de prima.—Compraventa de prima y al contado.—Pignoración de valores: sus clases.—Formalización del contrato de pignoración.—Curso medio; límites, plazo del préstamo y liquidación.—Permutas de valores.—Cuentas corrientes de créditos con garantía de valores.—Definición y forma de operar con ellas.—Problemas sobre el interés de los fondos públicos.—Cálculo del tanto por ciento líquido de renta, renta producida por un cierto nominal; tanto por ciento de renta sobre el efectivo.—Renta producida por un efectivo dado.—Ganancia o pérdida en una compraventa de efectos.—Acciones y obligaciones, dividendos, títulos, cotización y prima.

Anualidad: definición y división.—Anualidad de amortización con interés simple.—Anualidad de amortización con interés compuesto.—Cálculo del capital prestado, de la anualidad que debe imponerse del tiempo, del tanto por uno y de la parte de la enésima anualidad destinada a la amortización.

Propiedades de los logaritmos.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una fracción, de una potencia y de una raíz.—Incremento absoluto del logaritmo de un número.—Comparación de las diferencias numéricas con las logarítmicas.

#### Papeleta 20.

Raíz cuadrada de los números fraccionarios sin aproximación fijada.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros y fraccionarios con una aproximación dada.—Definición y procedimiento general.—Raíz cuadrada de productos y cocientes cuyos términos sean cuadrados perfectos y de potencias de exponente par.

Moneda: sus clases.—Condiciones que debe reunir la materia destinada a servir de moneda.—Ley, talla, pie y permisos.—Valores de la moneda.—

Sistemas monetarios.—Monometalismos y bimetalismos.—Convenio acerca del valor relativo de las monedas; a igualdad de peso; a igualdad de valor.—Fabricación de la moneda.—Relaciones entre el valor del oro y el de la plata. Par intrínseca de una moneda.

Anualidades de capitalización.—Imposiciones a interés simple.—Imposiciones a interés compuesto.—Cálculo de la anualidad de imposición del tiempo, del tanto por uno y del capital.

Logaritmos decimales.—Definición.—Propiedades particulares del sistema de logaritmos decimales.—Logaritmos de una potencia de 10 números conmensurables cuyos logaritmos son también conmensurables.—Números inconmensurables cuyos logaritmos son conmensurables.—Logaritmos aproximados.—Característica, mantisa.—Característica del logaritmo de un número mayor que la unidad.—Invariabilidad de la mantisa de un número cuando se multiplica o divide por una potencia de la base.—Característica de la negativa de los logaritmos de los números menores que la unidad.—Característica aumentada del logaritmo de un número menor que la unidad.—Transformación de logaritmos negativos en otros de característica negativa y mantisa positiva o de característica aumentada y recíprocamente.

#### Papeleta 21.

Definición del límite de una variable.—Límite de las operaciones verificadas con variables.

Sistema monetario español.—Unión monetaria latina; países adheridos a este convenio y denominación de sus unidades monetarias.—Unión monetaria escandinava.—Países adheridos a este convenio y denominación de sus unidades monetarias.—Sistema monetario inglés.—Unidades monetarias de Alemania, Brasil, Estados Unidos del Norte de América, Holanda, Japón, Portugal y Repúblicas hispanoamericanas.—Objeto del comercio de metales finos y modos de cotizar las pastas metálicas.—Mercado monetario inglés. Ley Standard y leyes diferentes usuales; reducción a peso Standard, cotización.—Mercado monetario francés.—Cotización.

Probabilidad matemática.—Suma y producto de probabilidades.—Tablas de mortalidad: tablas de Duvillard y de Depercieux.—Vida probable.—Probabilidad de llegar a cierta edad.—Seguros sobre la vida.—Sus clases.—Seguro caso de muerte.—Seguro sobre dos vidas.—Seguro temporal en caso de vida.—Seguro mixto.

Tablas de logaritmos: definición.—Descripción de las tablas de logaritmos reglamentarias en la Armada.—Uso de las tablas de logaritmos.—Principios fundamentales.—Logaritmo aproximado de un número comprendido entre dos consecutivos de las tablas. Antilogaritmo aproximado de un logaritmo comprendido entre dos tabulados consecutivos.—Problema directo.

Hallar el logaritmo de un número entero o decimal que abstracción hecha de la coma, no exceda del límite

de las tablas.—Hallar el logaritmo de un número que excede del límite de las tablas.—Problema inverso.—Antilogaritmo de un logaritmo cuya mantisa se encuentre en las tablas.—Antilogaritmo de un logaritmo cuya mantisa no se encuentre en las tablas.

#### Papeleta 22.

Razón o relación de dos magnitudes. Símbolo y expresión numérica.—Proporcionalidad.—Algoritmo y modo de reconocer la proporcionalidad de dos magnitudes.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes a las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple, directa e inversa.—Regla de tres compuesta.—Constante de la proporcionalidad, y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción a la unidad.

Arbitrajes: sus clases.—Arbitrajes sobre cambios; principios fundamentales.—Situación o retirar fondos.—Ordenes de Banca.—Modos de operar.—Variación de los cambios.—Arbitrajes sobre metales finos y monedas.—Compraventa, especulación, remesa.—Reemplazo de las letras por oro y plata.—Paridad práctica de una moneda; "gold-point y silver-point".

Renta vitalicia, definición y clasificación.—Prima.—Renta diferida con prima única.—Renta temporal.—Renta diferida con prima anual.

Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Cálculo del producto de números positivos y negativos.—Cálculo del cociente.—Uso del cologaritmo.—Cálculo de la potencia y cálculo de la raíz.

### PROGRAMA DE GEOMETRIA

#### Papeleta 1.ª

Cuerpo, superficie, línea, punto, postulados fundamentales de la Geometría.—Figura; forma y posición en Geometría.—Extensión, equivalencia, dimensiones.—Definición y división de la Geometría.

Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas.—Ángulos de rectas que se cruzan.—Posiciones relativas de dos planos.—Posiciones relativas de una recta y de un plano.

Área de las figuras planas; definiciones y principios fundamentales.—Área del rectángulo y del paralelogramo en función de la base y altura; área del cuadrado en función del lado y en función de la diagonal.—Volúmenes.—Definiciones y principios para demostrarlo.

Volúmenes del paralelepípedo rectangular y del cubo en función de sus aristas.

#### Papeleta 2.ª

Propiedades de la línea recta; mínima distancia entre dos puntos.—Rectas que tienen dos puntos comunes; semirecta, segmento rectilíneo, igualdad, suma y diferencia de segmentos.—Propiedades de la línea quebrada.—Línea convexa, cóncava abierta y cerrada: comparación de líneas

poligonales convexas que tengan los mismos extremos y una envuelva a la otra y de dos quebradas en el caso en que una de ellas sea inferior a la otra.

Posibilidad de trazar por un punto del espacio la paralela a una recta; lugar geométrico de las paralelas a una dirección dada, trazadas por los distintos puntos de una recta, y propiedad de dos rectas paralelas a una tercera; intersección de los planos trazados por cada una de dos paralelas.—Paralelismo de rectas con planos; propiedad de la recta exterior a un plano que es paralela a otra situada en él; plano que contiene la paralela a una recta; número de planos paralelos a una recta que pueden trazarse por un punto exterior a ella, posición de la paralela a una recta que es paralela al plano, por uno de cuyos puntos se trazó aquélla.—Paralela a dos planos que se cortan; segmentos de paralelas comprendidos entre rectas y planos paralelos.

Área del triángulo en función de la base y altura y en función de los radios de las circunferencias inscritas y exinscritas.

Equivalencia de paralelepípedos; volumen del paralelepípedo.

#### Papeleta 3.ª

Haz de rayos; ángulos planos; ángulos contiguos; adyacentes y opuestos; igualdad, suma y diferencia de ángulos; bisectriz.—Magnitud angular.—Ángulos convexos, llenos y cóncavos.—Concepto de perpendicularidad entre dos rectas; ángulos rectos, agudos, obtusos, complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos adyacentes; recíproca.—Suma de los ángulos contiguos; en qué puede descomponerse un haz completo y suma de todos los contiguos de la misma base situados a un mismo lado de ésta; propiedades de los ángulos opuestos y sus bisectrices, de las bisectrices de dos adyacentes y de las bisectrices de los cuatro ángulos que forman dos rectas que se cortan.

Planos paralelos; propiedades de las rectas y del plano que corta a uno de dos planos paralelos y de la recta paralela o contenida en uno de ellos; propiedades de los planos paralelos a un tercero; lugar geométrico de las paralelas trazadas a un plano por un punto del espacio; posibilidad de trazar por un punto del espacio un plano paralelo a otro; sistema de planos paralelos trazados por dos rectas que se cruzan; segmentos de paralelas comprendidos por planos paralelos; sistema de planos paralelos que cortan a dos o varias rectas; recíproca.

Área del triángulo en función de sus lados; caso particular del triángulo equilátero; área del triángulo en función de los lados y del radio de la circunferencia circunscrita; del perímetro y del radio de la inscrita; y del perímetro y el radio de la exinscrita del lado correspondiente.

Equivalencia de un prisma triangular y un paralelepípedo; volumen del prisma triangular.

## Papeleta 4.ª

Posibilidad de trazar la perpendicular a una recta por un punto exterior a ella.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas trazadas a una recta por un punto exterior a ella; recíprocas; aplicación del principio de reciprocidad.—Lugar geométrico, definición, proposiciones que deben demostrarse para establecer un lugar; lugar geométrico de los puntos de un plano que individualmente equidista de otros dos fijos en él; lugar geométrico de los puntos de un plano que individualmente equidista de dos rectas concurrentes que estén en el mismo plano.

Rectas y planos perpendiculares, recta perpendicular a otras dos no paralelas entre sí, pero paralelas a un plano o situados en él; plano perpendicular a una de dos paralelas y recta perpendicular a uno de dos planos paralelos; recíproca; posibilidad de trazar por un punto cualquiera el plano perpendicular a una recta y la recta perpendicular a un plano; recta y plano perpendiculares a una recta dada; lugar geométrico de las perpendiculares trazadas a una recta por un punto cualquiera; lugar geométrico de los puntos del espacio equidistante de los extremos de un segmento rectilíneo; propiedades de la perpendicular y de las oblicuas trazadas a un plano por un punto exterior; recíproca.

Área del rombo en función del lado y del radio del círculo inscrito y en función de las diagonales.

Comparación de pirámides triangulares de bases equivalentes; descomposición del tronco del prisma, triangular en tetraedros.

## Papeleta 5.ª

Rectas paralelas; definición; postulado; propiedad de la recta que corta perpendicular u oblicuamente a una de dos paralelas; rectas paralelas a una tercera.—Demostración y comparación de los ángulos formados por dos rectas y una transversal; recíprocas. Posición del punto de encuentro de dos rectas que, cortadas por una transversal, forman ángulos colaterales no suplementarios y del de concurso de una perpendicular y una oblicua a una misma recta; perpendiculares a dos rectas que se cortan, comparación de segmentos de paralelas comprendidas entre paralelas.—Comparación de ángulos planos cuyos lados son respectivamente paralelos o perpendiculares.—Consideraciones sobre el paralelismo de rectas.

Planos perpendiculares.—Propiedad del plano que es paralelo o contiene a una recta perpendicular a otro plano; lugar geométrico de las perpendiculares trazadas a un plano por los distintos puntos de una recta; plano perpendicular a uno de varios paralelos; recta perpendicular a uno de dos planos perpendiculares.—Recta de un plano perpendicular, a la intersección de éste con otro al que es perpendicular; intersección de dos planos perpendiculares a un tercero; propiedades de las intersecciones de tres pla-

nos perpendiculares dos a dos; rectas y planos horizontales y verticales.

Expresión del área del trapecio en función de las bases y la altura, y en función de la paralela media.

Volumen de la pirámide; volumen del tronco de prisma triangular.

## Papeleta 6.ª

Polígonos planos.—Definición y clasificación; elementos del polígono plano.—Triángulo; clasificación; relaciones entre un lado de un triángulo y la suma o diferencia de los otros dos; triángulos con un lado común y los otros dos que se cortan; variación de la longitud de un lado de un triángulo en función de un ángulo opuesto; relaciones de igualdad y desigualdad entre elementos de un triángulo y sus opuestos; propiedades del triángulo isósceles y del equilátero, suma de los ángulos internos de un triángulo; comparación de un ángulo interno con la suma de los otros dos; valor del ángulo externo en función de los internos; número de ángulos rectos u obtusos de un triángulo; valor del ángulo agudo de un triángulo rectángulo en función del otro; comparación de los ángulos de dos triángulos de lados respectivamente paralelos o perpendiculares.

Proyecciones; proyección ortogonal de una recta sobre un plano; recíproca; posiciones relativas de las proyecciones ortogonales sobre un plano de dos rectas paralelas y recíproca; posiciones relativas de las proyecciones ortogonales de rectas perpendiculares sobre un plano paralelo a una de ellas; recíproca; teorema de las tres perpendiculares; posición relativa de la proyección ortogonal sobre un plano de una recta perpendicular a otro plano y la traza de éste sobre aquél.

Área del trapecio en función de los lados. Volumen del tronco de paralelepípedo.—Volumen del tetraedro regular en función de la arista.

## Papeleta 7.ª

Mediatrices de un triángulo, circuncentro.—Concurrencia de las alturas.—Ortocentro.—Concurrencia de las bisectrices, incentro.—Casos elementales de igualdad de triángulos.—Propiedad de la recta que une los puntos medios de dos lados de un triángulo; recíproca; concurrencia de medianas, baricentro.

Ángulo de rectas con planos; línea de máxima pendiente; mínima distancia de un punto a un plano paralelo a ella, o entre dos planos paralelos.—Rectas que se cruzan sus propiedades y mínima distancia.

Área de los polígonos regulares convexos; triángulo, pentágono y exágono.

Descomposición de un tronco de pirámide en pirámides de la misma altura que el tronco.

## Papeleta 8.ª

Cuadriláteros convexos; clasificación.—Propiedades del paralelogramo; recíproca; propiedades del rombo, recí-

proca; propiedades de la paralela media a las bases de un trapecio; casos elementales de igualdad de paralelogramos.

Problema sobre rectas y planos; por un punto trazar una recta paralela a un plano; un plano paralelo a una recta y el plano paralelo a otro dado.—Por una recta trazar el plano paralelo a otra recta.—Por un punto trazar la perpendicular a un plano, el plano perpendicular a una recta, un plano perpendicular a otro y el plano perpendicular a otros dos.—Trazar por una recta el plano perpendicular a otro.—Hallar la mínima distancia de dos rectas que se cruzan.

Área de los polígonos regulares en función de sus lados; octógono y decágono.

Volumen de un poliedro circunscriptible; de un poliedro regular y de un poliedro cualquiera.

## Papeleta 9.ª

Números de diagonales de un polígono plano; suma de los ángulos internos de un polígono plano convexo; suma de los ángulos extremos de un polígono plano convexo; igualdad de polígonos planos; casos elementales; número de condiciones necesarias para establecer la igualdad; simetría; figuras simétricas con respecto a un centro y a un eje.

Ángulo diedro; su clasificación; diedros iguales; plano bisector; suma y diferencia de diedros; ángulos rectilíneo correspondiente a un diedro; correspondencia entre los diedros y sus rectilíneos; magnitud de un diedro, diedros rectos; complementarios y suplementarios; propiedad de los diedros adyacentes; de los opuestos; de los contiguos y de los formados alrededor de una recta.—Medida de los ángulos diedros; lugar geométrico de los puntos del espacio que equidistan de dos planos que se cortan; diedros de caras paralelas; ángulos formados por un plano que corta a otros dos paralelos.

Área de un polígono cualquiera.—Área de las figuras mixtilíneas.—Fórmula de Simpson.

Volumen de un poliedro circunscriptible, de un poliedro regular y de un poliedro cualquiera.

## Papeleta 10.

Circunferencia, arco, radio; secante, cuerda, tangente, normal, círculo, sector y segmentos circulares. Igualdad de círculos, circunferencias y arcos; suma y diferencia de arcos; definición de la circunferencia como lugar geométrico; igualdad de radios y diámetros; comparación del diámetro con la cuerda; semicircunferencia y semicírculo; número mínimo de puntos que determinan una circunferencia; límite de una circunferencia cuyo radio crece ilimitadamente.—Arcos subtendidos por cuerdas iguales y desiguales.—Relación entre las cuerdas y sus distancias al centro; diámetro perpendicular a una cuerda; máxima y mínima cuerda que pueden trazarse por un punto del círculo; lu-

gar geométrico de un sistema de cuerdas paralelas; número de condiciones que cumple un diámetro.

Ángulos poliedros; denominación de sus elementos; ángulos poliedros, convexos, regulares y semiregulares; denominación de los ángulos poliedros por razón del número de sus caras.—Ángulo triedro; triedros simétricos; casos en que pueden coincidir sus elementos; triedros suplementarios y sus propiedades.

Áreas de las figuras mixtilíneas.—Fórmula de Poncelet.

Volumen del cilindro y del tronco del cilindro de revolución de bases paralelas.

#### Papeleta 11.

Propiedades de la tangente en un punto de la circunferencia.—Curvas cóncavas y convexas.—Ángulo de dos curvas.—Propiedades de las normales a la circunferencia.—Propiedad de dos paralelas que cortan a la circunferencia.—Recíproca.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Propiedad de la línea de los centros.—Recíproca.

Relación entre la cara de un triedro y la suma o diferencia de las otras dos.—Condición para que tres rectas concurrentes estén en un plano.—Triedros con una cara común y que las otras dos del primero envuelvan a las del segundo.—Crecimiento y decrecimiento de un elemento de un triedro en función del elemento opuesto.—Relaciones de igualdad y desigualdad de la tercera cara de dos triedros que tienen las otras dos iguales.—Relación de igualdad entre los elementos de dos triedros y sus opuestos correspondientes.—Amplitud de un triedro.—Suma de los diedros de un triedro.

Área del círculo, del sector y del segmento circular.—Volumen del cono y del tronco de cono de bases paralelas.

#### Papeleta 12.

Medidas de las magnitudes geométricas.—Medida directa y medida indirecta.—Medida de las líneas rectas. Máxima medida común.—Incomensurabilidad de dos segmentos rectilíneos.—Procedimiento empleado en la práctica para medir segmentos rectilíneos.—Doble y triple decímetro.

Casos elementales de igualdad de triedros.—Correlación entre las propiedades de los triángulos planos y los triedros.—Ángulos poliedros simétricos y suplementarios.—Relación de la cara de un ángulo poliedro con la suma de todas las demás.—Amplitud de un ángulo poliédrico.—Suma de los diedros de un ángulo poliedro.—Igualdad de los ángulos poliedros.

Área de la corona y del trapecio circular.

Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje trazado por uno de sus vértices.

#### Papeleta 13.

Medida de un arco.—Amplitud.—División sexagesimal y división centesimal de la circunferencia.—Reduc-

ción de grados centesimales a sexagesimales y viceversa.—Transportador circular y rectangular.—Proporcionalidad entre dos arcos y los ángulos correspondientes.—Arcos semejantes.

Superficie de revolución.—Meridianos y paralelos.—Ecuador y círculo de garganta.—Propiedad de los meridianos de una superficie de revolución.—Propiedad del plano tangente a una superficie de revolución.—Superficies reguladas y superficies alabeadas.—Planos tangentes.—Superficies desarrollables.—Ojos aristas de retrocesos y plano tangente.

Relación de las áreas de dos paralelogramos y de dos triángulos que tienen dos ángulos iguales o suplementarios.

Volumen engendrado por un sector poligonal regular que gira alrededor de un diámetro exterior al mismo.—Volumen engendrado por un sector semicircular.—Volumen del sector esférico.

#### Papeleta 14.

Medidas de ángulos.—Evaluación en grados.—Medida de un ángulo en función de la del arco correspondiente.—Ángulos en el círculo.—Medida del ángulo central.—Medida del ángulo inscrito.—Ángulos inscritos cuyos lados pasan por los extremos de un mismo arco.—Par de ángulos inscritos en cada uno de los arcos que determinan una cuerda.—Ángulo inscrito que intercepta arco mayor, igual o menor que una semicircunferencia.—Condición necesaria y suficiente para que el cuadrilátero convexo sea inscriptible.—Medida de un ángulo exinscrito.—Medida del ángulo circunscrito del exterior y del interior excéntrico.—Arco capaz de un ángulo dado.—Lugar geométrico de los puntos de un plano desde los cuales se ve una recta bajo un mismo ángulo.

Generación y clasificación de la superficie cónica.—Definición y clasificación de cono y del tronco de cono.—Propiedad de las secciones paralelas de una superficie cónica.—Plano tangente; desarrollo de la superficie lateral del cono.

Relación de las áreas de los cuadrados construidos sobre los tres lados de un triángulo rectángulo.—Relación de las áreas de los cuadrados construidos sobre cuerdas suplementarias.

Volumen de la esfera.—Volumen de la cuña esférica.

#### Papeleta 15.

Problemas geométricos.—El dibujo como medio de representación geométrica.—Instrumentos usados en el dibujo lineal.—Verificación de la regla y de la escuadra.—Escuadra de muleta.—Falsa escuadra.—Problemas sobre la línea recta: dada una recta y un punto, trazar por éste la paralela a aquélla.—Trazar la perpendicular a una recta por un punto tomado en ella y por un punto exterior. Dada una recta, trazar por un punto de ella otra que forme con la dada un ángulo conocido.—Dividir un segmento recti-

lneo, un arco y un ángulo en dos partes iguales.—Trazar la bisectriz de dos ángulos suplementarios.

Generación y clasificación de la superficie cilíndrica.—Definición y clasificación del cilindro y del tronco de cilindro.—Propiedad de las secciones producidas en la superficie cilíndrica por planos paralelos.—Plano tangente.

Relación de las áreas de dos triángulos y de dos polígonos semejantes; y de dos polígonos regulares de igual número de lados.

Procedimientos generales para calcular el volumen de un cuerpo de forma irregular.

#### Papeleta 16.

Problemas sobre triángulos.—Construir un triángulo, dados los tres lados; dos lados y el ángulo comprendido y dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos. Construir un triángulo dado un lado y los dos ángulos adyacentes. Construcción de un triángulo rectángulo conocidos un cateto y un ángulo agudo; la hipotenusa y un ángulo agudo; los dos catetos o la hipotenusa y un cateto.—Construir un triángulo isósceles conocidos un lado y la base; un lado y el ángulo en el vértice; la base y uno de los ángulos que forman esta base y la base y el ángulo opuesto.

Generación de la superficie esférica.—Lugar geométrico de los puntos del espacio equidistante de uno fijo.—Esfera; casquete esférico; segmento esférico; zona, uso y sector esférico.—Mínimo número de puntos no situados en un mismo plano que determinan una superficie esférica.—Límite de una superficie esférica cuyo radio crece indefinidamente.—Secciones planas de la esfera.—Propiedades de los círculos máximos y de los menores.—Definición de la superficie esférica como superficie de revolución.

Relación de las áreas de dos círculos.—Áreas de las lúnulas de Hipócrates.—Relación de las áreas de dos sectores y de dos segmentos.

Volumen de un tonel; fórmula de Oughtred.—Fórmula práctica en función de la distancia de la boca al fondo.

#### Papeleta 17.

Problemas sobre polígonos.—Construir un paralelogramo conociendo dos lados contiguos y el ángulo comprendido.—Construir un rombo conociendo un lado y un ángulo.—Construir un rectángulo conociendo dos lados contiguos.—Construir un cuadrado conociendo un lado.—Construir un polígono igual a otro dado por descomposición en triángulos; por proyección ortogonal de sus lados sobre una recta que corte su contorno; por paralelas trazadas por los vértices y por la determinación del polígono simétrico con respecto a un centro o eje.

Polos de un círculo, propiedades y distancia polar.—Propiedades de los círculos paralelos.—Círculo máximo que pasa por los polos de otro.—Recta que pasa por los dos polos de un círculo.—Propiedades de los puntos de una circunferencia respecto a su polo.—Distancia polar.—Escala de

rico.—Compás esférico.—Propiedades de la tangente en un punto a una curva trazada en la superficie esférica y del plano tangente a la misma; recíproca.—Superficie cónica circunscrita a una esfera.

Problemas sobre construcción de figuras equivalentes.—Dados dos polígonos semejantes construir un polígono semejante a ellos y cuya área sea igual a la suma o diferencia de las áreas de aquéllos.—Construir un cuadrado equivalente a un círculo dado y un círculo equivalente a un polígono dado.—Dado dos polígonos, construir un tercero equivalente a uno y semejante al otro.

Relación de los volúmenes de dos prismas y de dos pirámides.—Relación de los volúmenes de dos pirámides semejantes.

#### Papeleta 13.

Problemas sobre la circunferencia. Dados tres puntos, trazar la circunferencia que pasa por ellos.—Caso de que el radio sea tan grande que no pueda trazarse ni con el compás ni con la alargadera.—Inscribir una circunferencia en un triángulo dado.—Dado un punto y una circunferencia trazar por aquél una tangente a ésta. Trazar a una circunferencia una tangente paralela a una recta dada.—Dados dos círculos trazar una tangente común a sus circunferencias.

Posiciones relativas de dos esferas. Ángulos en la superficie esférica.—Medida del ángulo de dos círculos máximos.—Lugar geométrico de los polos de los círculos máximos cuyas circunferencias forman un ángulo dado con otra circunferencia de círculo máximo fija.—Condición para que dos circunferencias de círculo máximo se corten ortogonalmente.—Propiedad de los ángulos que forman dos circunferencias de círculo máximo.

Problema sobre la transformación de figuras equivalentes.—Transformar un triángulo en un cuadrado equivalente.—Transformar un polígono en un triángulo equivalente.—Transformar un polígono en un cuadrado equivalente.

Cálculo de los volúmenes por la fórmula de Simpson.

#### Papeleta 19.

Segmento de rectas.—Longitud, origen, sentido, valor de la distancia entre dos puntos.—Variaciones de la razón de la distancia de un punto móvil a dos fijos de una recta.—Proporción armónica.—Conjugados armónicos.—División de un segmento rectilíneo en una relación dada.

Polígonos esféricos.—Definición.—Relación entre cada uno de sus dos lados y una circunferencia de círculo máximo.—Triángulo esférico; clasificación.—Correlación entre las propiedades de los triángulos planos y las de los triángulos esféricos.—Triángulo polar de otro.—Modo de determinar el triángulo polar de otro dado.—Propiedad de los elementos correspondientes de dos triángulos polares.—Valor de la suma de los ángulos de un triángulo esférico.—Triángulo rectángulo, bisectángulo y trirectángulo.

Polígono esférico polar de otro.—Casos elementales de igualdad de triángulos esféricos.

Área de la superficie lateral de una pirámide y de un tronco de pirámide regular.—Áreas totales de estos mismos cuerpos.

Relación de los volúmenes de dos poliedros semejantes.—Relación de los volúmenes de dos conos de revolución semejante.

#### Papeleta 20.

Propiedad de los segmentos determinados sobre dos rectas por un sistema de dos rectas paralelas.—Teorema de Thales.—Recíproco.—Propiedad de los segmentos determinados en un lado de un triángulo por las bisectrices de los ángulos internos y externos que le son opuestos.—Recíproco.

Analogía entre las figuras trazadas sobre un plano y las trazadas sobre la superficie esférica.—Geometría de la esfera.—Curva esférica convexa.—Mínima distancia entre dos puntos situados sobre la superficie esférica.—Propiedades de los arcos de círculo máximo perpendicular y oblicuo trazados por un punto de la superficie esférica a otro arco de círculo máximo dado.—Lugar geométrico de los puntos de la superficie esférica equidistante de los extremos de un arco de círculo máximo.—Propiedades del triángulo esférico isósceles y del rectángulo.

Área de la superficie lateral de un prisma cualquiera y de un prisma recto.—Área total de un prisma.—Área de la superficie de dos poliedros regulares.

Relación de los volúmenes de dos sectores esféricos semejantes; de dos esferas y de dos cuñas semejantes.

#### Papeleta 21.

Rectas antiparalelas.—Propiedades de los segmentos producidos en los lados de un ángulo por dos rectas antiparalelas y recíproco.—Propiedades de las secantes a una circunferencia que se cortan en un punto interior o exterior a ella y recíproco.—Relación entre la tangente y la secante trazada a una circunferencia por un mismo punto y recíproco.—Potencia de un punto con relación a una circunferencia.

Problemas sobre la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Dados dos puntos en la superficie de una esfera hacer pasar por ellos una circunferencia de círculo máximo.—Dado un punto y un arco de círculo máximo en una superficie esférica, trazar por el primero el arco de círculo máximo perpendicular al segundo.—Trazar el arco de círculo máximo perpendicular a otro dado en su punto medio.—Hallar el polo del círculo menor que pasa por tres puntos dados en la superficie esférica.—Dado sobre una esfera un punto y una circunferencia de círculo máximo, trazar otra por dicho punto que forme con la dada un ángulo determinado.—Área de la superficie lateral de un

cono de revolución.—Área de la superficie de un tronco de cono de bases paralelas de primera especie.

Relación entre la superficie de la esfera y la superficie total del cono equilátero circunscrito.—Relación entre los volúmenes de estos cuerpos.

#### Papeleta 22.

Semejanza de polígonos planos.—Principio fundamental de la semejanza de triángulos planos.—Casos elementales de semejanza de triángulos planos.—Semejanza de triángulos que tienen sus lados, respectivamente, paralelos o perpendiculares.—Triángulos rectángulos con un ángulo agudo igual.—Casos generales de semejanza de polígonos.—Condiciones para que dos polígonos de  $n$  lados sean semejantes.

Poliedros.—Elementos de un poliedro.—Clasificación de los poliedros y propiedades características de los convexos.—Nomenclatura de los poliedros.—Pirámides.—Sus elementos.—Tronco de pirámide.—Nomenclatura de las pirámides.—Generación de la superficie lateral de una pirámide.—Conos inscriptos y circunscritos a la pirámide.—Propiedades del plano bisector de los diedros de un tetraedro.—Propiedades de los planos bisectores de los diedros cuyas aristas concurren en un mismo vértice y de los bisectores de los diedros cuyas aristas forman una cara.—Número de esferas inscriptas y exinscriptas.—Propiedad de los planos perpendiculares en los puntos medios de las aristas de un tetraedro.—Caso en que las tres aristas forman una cara o concurren en un vértice.—Esfera circunscrita.—Propiedades de las rectas que unen el vértice de un tetraedro con el punto del concurso de las medianas.

Área lateral de la superficie de un cilindro.—Área de la superficie lateral de un tronco de cilindro de revolución.

Relación entre la superficie del cilindro circunscrito a una esfera, la superficie de la esfera y la superficie del cono equilátero circunscrito a esta esfera.—Relación entre los volúmenes de estos cuerpos.

#### Papeleta 23.

Propiedades de las figuras semejantes.—Puntos y rectas homólogas.—Propiedad de las rectas homólogas de dos polígonos semejantes.—Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes.—Propiedad de los segmentos que determina sobre dos rectas paralelas cada uno de los rayos de un haz.—Recíproca.—Orientación de una recta.—Figuras igual y opuestamente orientadas.

Relación entre los elementos de una pirámide que se corta por un plano paralelo al de la base.—Caso en que la pirámide sea regular.—Propiedad de dos pirámides de igual altura que se cortan por dos planos paralelos a las bases.—Caso en que las dos pirámides sean equivalentes.—Área de la superficie engendrada

por un segmento rectilíneo que gira alrededor de un eje de su plano.

Volumen de la cuña cilíndrica y de la cuña cónica.

#### Papeleta 24.

Relaciones métricas entre los elementos de un triángulo.—Propiedad de la altura sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo.—Relaciones que ligan a cada cateto y a la hipotenusa con sus proyecciones ortogonales sobre este elemento.—Teorema de Pitágoras.—Relación que en la circunferencia liga a una cuerda con su proyección sobre el diámetro que pasa por uno de sus extremos.

Propiedad de las cuerdas trazadas en una circunferencia por el extremo de un diámetro.—Fórmulas que ligan en un triángulo rectángulo, un lado con los otros dos.—Valor de la diagonal de un cuadrado en función del lado.—Propiedad de lado opuesto a un ángulo agudo u obtuso de un triángulo.—Determinar si un triángulo es rectángulo, acutángulo u obtusángulo por el conocimiento de la longitud de sus lados.—Suma y diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo.

Prismas: sus elementos.—Tronco de prisma.—Generación de la superficie lateral de un prisma.—Propiedades de los paralelepípedos.—Condiciones para determinar un paralelepípedo.—Propiedades del paralelepípedo rectángulo.—Propiedades de los prismas en general.

Área de la superficie engendrada por una línea quebrada regular que gira alrededor de un eje situado en su plano.—Área de la superficie engendrada por un arco de circunferencia que gira alrededor de un diámetro.—Volumen de la artesa.

#### Papeleta 25.

Problema sobre los segmentos rectilíneos: dividir un segmento en partes proporcionales a longitudes dadas.—Dividir varios segmentos en el mismo número de partes iguales.—Hallar la cuarta proporcional a tres longitudes dadas.—Hallar la tercera proporcional a dos rectas dadas.—Construir la media proporcional a dos rectas dadas.

Poliedros en general.—Igualdad de poliedros.—Casos elementales de igualdad de tetraedros y pirámides en general.—Caso en que sean regulares. Igualdad de prismas.—Caso en que sean rectos y que sean rectángulos.—Igualdad de prismas.—Caso de que prismas rectos.

Área de la superficie esférica, del huso esférico, del casquete y de la zona.

Volumen engendrado por un segmento circular que gira alrededor de un diámetro.—Volumen de la rebañada esférica.

#### Papeleta 26.

Construcción de figuras semejantes: construir sobre una recta dada un triángulo semejante a otro dado.—Construir un polígono semejante a otro y cuyo perímetro sea igual a una

longitud dada.—Dado un punto en el plano de dos rectas que no pueden prolongarse, trazar por él otra recta que concorra en el vértice del ángulo formado por aquéllas.—Compás de reducción.—Compás de proporción.—Escalas.—Escala de mil partes.

Semejanza de poliedros.—Relación de las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Casos elementales de la semejanza de tetraedros.—Comparación entre una pirámide y la deficiente que resulta de cortarla por un plano paralelo al de la base.

Área del triángulo esférico.

Volumen del segmento esférico.

#### Papeleta 27.

Polígonos regulares.—Circunferencias inscriptas y circunscriptas a un polígono regular.—Semejanza de dos polígonos regulares.—Dado el lado de un polígono regular inscrito en una circunferencia, calcular el del polígono de doble número de lados.—Problema inverso.—Conocido el lado de un polígono inscrito en una circunferencia, hallar el lado del circunscripto semejante.—Problema inverso.—Inscribir en una misma circunferencia los siguientes polígonos regulares y calcular sus lados, en función del radio: cuadrado, exágono, triángulo, decágono y pentágono.—Condición necesaria y suficiente para que dos poliedros sean semejantes.—Semejanza de poliedros regulares.

Área de un polígono esférico.

Cubicación de maderas.—Escuadría. Fórmula comercial para el cálculo de la escuadría.—Fórmula aproximada para calcular el volumen de los troncos de árboles.

#### Papeleta 28.

Longitud de una curva.—Propiedad de las líneas quebradas inscriptas y circunscriptas a una curva y de la curva convexa envuelta por una quebrada o por otra curva.—Relación del arco de curva convexa a su cuerda.—Longitud de la circunferencia.—Relación de las longitudes de dos circunferencias.—Circunferencias iguales y circunferencias suma o diferencias de otras dos.—Relación de arcos semejantes.—Relación entre la longitud de una circunferencia y su radio. Valores aproximados.—Rectificación gráfica de una circunferencia y de un arco.

Relación entre los elementos homólogos de dos poliedros semejantes.—Orientación de dos poliedros semejantes.

Definición de elipse, hipérbola, parábola; trazado de estas curvas valiéndose de un hilo convenientemente dispuesto.—Área de la elipse y de un segmento parabólico.—Arqueo de buques.—Fórmula general para el arqueo de buques.—Método de Moorson.

### PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, CIVIL Y MERCANTIL.

#### Papeleta 1.<sup>a</sup>

Administración pública.—Concepto y funciones.—Concepto y definición

del Derecho administrativo.—Fuentes del Derecho administrativo.—Clasificación y concepto de cada una de ellas.—Codificación administrativa.—Sus ventajas e inconvenientes.

Derecho civil.—Su concepto y contenido.—Sus fuentes.—Clasificación e idea de cada una de ellas.—Concepto del Derecho civil español.

Concepto del comercio: sus aspectos y caracteres.—Del Derecho mercantil: su concepto; fuentes y explicación de los fundamentos de su substantividad.

#### Papeleta 2.<sup>a</sup>

Potestades de la Administración: su concepto.—Consideraciones especiales de los Reglamentos.—Organización administrativa.—Principios en que debe fundarse.—Centralización y descentralización.—Caracteres, ventajas e inconvenientes de cada uno de estos sistemas.—Organización administrativa española.

Nacionalidad.—División de las personas bajo este aspecto.—Determinación de la nacionalidad; quiénes son españoles y quiénes extranjeros.—Adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Capacidad jurídica de los extranjeros.—Residencia, vecindad y domicilio.—División de las personas bajo estos aspectos.

Capacidad mercantil y capacidad para ejercer actos de comercio.—Regla general de capacidad.—Incapacidades e incompatibilidades.—Concepto y fundamento.

#### Papeleta 3.<sup>a</sup>

Funcionarios públicos.—Conceptos y clases.—Distinción entre funcionarios y empleados.—Condiciones de capacidad que se exige a los funcionarios.—Nombramientos, derechos y deberes de los funcionarios.—Categorías y clases.—Funcionarios que deben prestar fianza.

Contrato: su concepto y distinción de otros actos y términos similares.—Fuerza obligatoria de los contratos.—Elementos y requisitos de los contratos.

Agentes mediadores en el comercio. Sus clases.—Capacidad, derechos y responsabilidades.—Sus obligaciones.—Factores dependientes y manebos.—Capacidad y funciones.

#### Papeleta 4.<sup>a</sup>

Naturaleza de la relación jurídica del funcionario con el Estado, con los demás funcionarios, con los particulares y con los Poderes públicos.—Término de la relación jurídica.—Autorización previa para proceder contra los funcionarios públicos.—El Estatuto de funcionarios y la sindicación de los funcionarios.—Acto administrativo: definición, clasificación y requisitos que debe reunir.

Eficacia e interpretación de los contratos.—Extinción de los contratos.—Rescisión, nulidad, novación, etc.

Auxiliares del comercio marítimo. Navieros y Capitanes; capacidad, atribuciones y responsabilidad.—Marine-

ros: capacidad y derechos.—Ajustes, forma de ellos y causas de rescisión.

#### Papeleta 5.<sup>a</sup>

Organización de la Administración central en España.—Consejo de Ministros.—Ministros: carácter, atribuciones y responsabilidad.—Presidencia del Consejo de Ministros: idea de su organización y servicios que tiene a su cargo.—Consejo de Estado.—Organización y atribuciones.

Contrato de compraventa: su naturaleza y forma; obligaciones del vendedor y comprador.—Extinción de este contrato.

Contabilidad mercantil.—Concepto y formalidades de los libros que han de llevar los comerciantes; Sociedades y Capitanes de buques.—Forma, efectos y fuerza probatoria de los asientos.—Exhibición y comunicación de los libros.

#### Papeleta 6.<sup>a</sup>

Secretaría de asuntos exteriores.—Idea de su organización y de los servicios que tiene a su cargo.—Ministerio de Justicia y Culto.—Idea de su organización y de los servicios que le están encomendados.

Contrato de arrendamiento: sus clases; obligaciones del arrendador y del arrendatario.—Arrendamiento de servicios.

Compraventa de efectos cotizables en Bolsa: formalidades y garantías.—Idea de las operaciones de Bolsa y reformas en ellas introducidas por el Código de Comercio.—Validez de las operaciones de Bolsa cuando no interviene Agente colegiado.

#### Papeleta 7.<sup>a</sup>

Ministerios del Ejército y Marina. Somera idea de su organización y asuntos en que intervienen estos Ministerios.—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: organización y asuntos que tiene a su cargo.

Contrato de depósitos.—Concepto, caracteres y utilidad y elementos.—Especies de depósitos.

Compraventa de buques.—Casos en que tiene lugar.—Procedimiento y formalidades que deben observarse en cada uno de ellos.—Requisitos de las escrituras referentes a embarcaciones.

#### Papeleta 8.<sup>a</sup>

Ministerio de Hacienda.—Idea de su organización y asuntos que le competen.—Ministerio de Trabajo y Previsión.—Organización, Centros consultivos y asuntos que tiene a su cargo.—Ministerio de la Economía Nacional.

Contrato de hipoteca: sus clases, efectos y extinción.—Cosas que pueden ser hipotecadas libremente o con restricciones.

Contrato de cambio.—Su concepto y clases.—Letra de cambio: su naturaleza y requisitos que ha de contener. Personas que intervienen en la letra, sus acciones y responsabilidades.—Forma del giro; aval e indicaciones: sus efectos.—Cuándo se entiende he-

cha la provisión de fondos por el librador.

#### Papeleta 9.<sup>a</sup>

Administración local en España.—Idea de su organización.—Colonias, concepto, aspectos del problema de la colonización.—Idea de la organización del Protectorado español en Marruecos.

Concurrencia y prelación de créditos.—Disposiciones generales del Código civil sobre estos extremos.—Clasificación de créditos.

Contratos que nacen de la letra de cambio.—Derechos y obligaciones de cada una de las partes.—Responsabilidad del librador de letras a su propia orden no transmitidas y aceptadas por el librador sin tener provisión de fondos.—Endoso: su concepto, clases y efectos respecto a los que en él intervienen.

#### Papeleta 10.

Código del trabajo: su carácter y estructura.—Idea del contrato de trabajo y consideración especial del de embarco.—Contrato de aprendizaje.

\* Sucesiones.—Disposiciones generales.—Testamentos.—Sus formas.—Testamento ológrafo, abierto y cerrado.—Testamento hecho en país extranjero.

Protesto.—Su concepto, necesidad e importancia.—Sus clases.—Formalidades con que ha de verificarse.—Requisitos del acta.—Letra de resaca: sus circunstancias.

#### Papeleta 11.

Enumeración e idea general de las disposiciones vigentes sobre previsión y acción social.—Huelga: su consideración jurídica.—Ley de huelgas y coligaciones.—Conciliación y arbitrajes.—Comités paritarios: idea de su constitución y funcionamiento.

Testamentos.—Capacidad para suceder por testamento o sin él.—Institución de heredero y legados condicionales o a término.—Legítimas.—Mejoras.—Desheredación.—Mandas y legados.—Orden de sucesión según las diversas líneas.

Libranzas.—Vales y pagarés a la orden.—Cartas.—Ordenes de crédito. Concepto de cada uno de estos efectos, diferencias entre ellos y requisitos de forma y expedición.—Cheques: sus clases, requisitos y efectos que surten.—Efectos al portador; su concepto y especialidades.

#### Papeleta 12.

Accidentes del trabajo: teorías fundamentales y características de la legislación sobre esta materia.—Personas a quienes alcanza la responsabilidad y personas que tienen derecho a exigirla.—Reglamentación para la aplicación de la ley de Accidentes de los obreros de la Marina.—Caja Central de Crédito Marítimo.

Testamentos especiales.—Funciones notariales del personal del Cuerpo de Contaduría e Intervención de la Armada.—Testamento marítimo.—Formas y requisitos según su clase.

Contrato de transporte.—Derechos y obligaciones de las personas que en él intervengan.—Sus efectos en los casos de retardo y averías.—Carta de porte: su concepto e importancia.

#### Papeleta 13.

Expropiación forzosa.—Definición y fundamento.—Periodos por que deben pasar los expedientes y su tramitación.—Leyes y Reglamentos aplicables a la expropiación forzosa cuando ésta se verifique por Marina.

Contrato de fletamento.—Efectos jurídicos.—Su rescisión.—Flete.—Mercancías que han de fletarse.—Póliza de fletamento.—Conocimiento.—Concepto y circunstancias que han de contener.

Obligaciones: concepto de ellas.—Cuáles son exigibles.—Naturaleza y efectos de las obligaciones.—Obligaciones puras y obligaciones condicionales.—Obligaciones a plazo.

#### Papeleta 14.

Aguas terrestres.—Propiedad, clasificación y aprovechamiento.—Aguas marinas.—Mar litoral: zona marítimo-terrestre.—Puertos.—Clasificación y Autoridades a quienes competen sus obras.—Junta central y Juntas locales.—Comisiones administrativas.—Almadrabas.

Extinción de las obligaciones.—Pago.—Pérdida de la cosa debida.—Condonación de la deuda.—Compensación y novación.

Seguro.—Su concepto.—Requisitos y forma que ha de reunir este contrato.—Seguro contra incendios y sobre la vida.—Derechos y obligaciones de las partes.—Pólizas: sus requisitos.—Sociedades de seguros.—Disposiciones que la regulan.

#### Papeleta 15.

Obra públicas.—Concepto y clasificación.—Sistema para llevarlas a cabo.—Construcciones civiles.—Carreteras y caminos vecinales.—Ferrocarriles.—Teoría sobre su propiedad.—Idea del Estatuto ferroviario.—Tranvías.

Contrato: su concepto y distinción de otros actos y términos similares. Fuerza obligatoria de los contratos.—Elementos y requisitos de los contratos.

Contrato de seguro marítimo.—Extensión y forma.—Casos y riesgos que pueden ser su objeto y cuáles no pueden serlo.—Efectos jurídicos en cuanto a los contratantes.—Derecho de abandono: casos en que procede y sus reglas.

#### Papeleta 16.

Concesiones administrativas.—Sus clases.—Importancia política y social. Nacionalización de las concesiones.—Otorgamiento.—Incautación y revocación o rescate.—Extinción de las concesiones.

Eficacia e interpretación de los contratos.—Extinción de los contratos.—Rescisión, nulidad, novación, etc., etc.



Averías: concepto y clases.—Efectos de las averías gruesas.—Efectos de las simples.—Liquidación de unas y otras.

Papeleta 17.

Propiedad industrial.—Teoría sobre esta propiedad.—Disposiciones sobre protección a la industria nacional.—Nacionalización y concesión de auxilios a las industrias.

Sucesiones: disposiciones generales. Testamento: sus formas.—Testamento ológrafo, abierto y cerrado.—Testamento en país extranjero.—Requisitos que han de reunir según su clase.

Hipoteca naval.—Concepto, extensión de ella y modo de constituir la.—Hipoteca del buque en construcción. Capacidad para hipotecar y forma de celebrar este contrato.—Requisitos de la escritura en su caso.

Papeleta 18.

Procedimiento administrativo.—Principales disposiciones contenidas en la ley de Bases de 19 Octubre de 1889, y desarrolladas en el Reglamento de procedimiento vigente en el Ministerio de Marina.—Estudio especial del recurso contencioso administrativo.—Testamento.—Capacidad para suceder por testamento o sin él.—Institución de herederos.—Legados condicionales o a término.—Legítimas.—Mejoras.—Mandas.—Legados.—Orden de sucesión en las diversas líneas.

Efecto de la hipoteca naval.—Potestad de exigir el crédito hipotecario.—Transmisión de este crédito y procedimiento para hacerlo efectivo.—Inscripción en el Registro y cancelación.

Papeleta 19.

Contratos administrativos de obras y servicios públicos.—Diferencia entre estos contratos y los contratos civiles. Subasta.—Concurso.—Sus requisitos y efectos.

Testamentos especiales: sus clases.—Requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta.—Funciones notariales del personal del Cuerpo de Contaduría e Intervención de la Armada.

Contrato de transporte.—Derechos y obligaciones de las personas que en él intervienen.—Sus efectos en caso de retardo o averías.—Cartas de porte: su concepto e importancia.

Papeleta 20.

Servicios de comunicaciones marítimas.—Principales disposiciones que regulan este servicio.—Primas a la navegación y a la construcción de buques en España.—Su objeto y disposiciones que las regulan.—Servicios subvencionados.

Contrato de fletamento.—Póliza de fletamento.—Conocimiento de embarque de mercancías.—Obligaciones de fletador y fletante.—Contrato de seguro marítimo.—Mercancías que pueden ser objeto de seguro y mercancías que no pueden asegurarse.—Riesgos que

pueden ser objeto de seguro y cuáles no pueden serlo.

Concepto de las obligaciones en Derecho civil.—Distintas clases de obligaciones.—Extinción de las obligaciones.—Distintas formas de extinción.

### PROGRAMA DE GEOGRAFIA ECONOMICA

Papeleta 1.<sup>a</sup>

Concepto de la geografía económica. Su importancia y utilidad.—Biología de la tierra.—Causas que influyen en la distribución de los vegetales.—Clima.—Naturaleza del terreno.—Vegetación y flora.—Tipos y zonas de vegetación.—Vida animal.—Distribución y repartición geográfica y causas que influyen en ello.—Vida humana.—Teoría sobre las razas.—Leyes de la repartición de la población.—Productos minerales.—Distribución de ellos.

Papeleta 2.<sup>a</sup>

Europa.—Accidentes litorales más importantes.—Geometría e hidrografía.—Centros europeos de producción agrícola.—Centros manufactureros más importantes.—Líneas principales de comunicación.—División política.—Principales centros mineros.

Papeleta 3.<sup>a</sup>

España.—Límites, extensión y población.—Fronteras y pasos más importantes.—Orografía e hidrografía.—Zonas de irrigación y aguas que la realizan.—Canales.—Geología, clima, altitud, humedad y factores personales que influyen en la producción de las distintas regiones españolas.—Riqueza agrícola y pecuaria de cada una de ellas.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 4.<sup>a</sup>

España.—Minería: principales yacimientos y explotaciones.—Puertos de exportación, vías utilizadas desde la boca de mina.—Principales naciones que sostienen relaciones mineras con España.—Industria y centros industriales.—Comercio: artículos que tienen sobreproducción y regiones en donde ésta existe.—Mercados más importantes de los artículos españoles de exportación.—Organización del comercio y del crédito en España.—Características de las regiones españolas en la relación con la industria y el comercio.—División administrativa. Régimen político y poblaciones más importantes por su industria o comercio.

Papeleta 5.<sup>a</sup>

Portugal.—Orografía e hidrografía. Régimen político.—Capitales y poblaciones más importantes, industriales o comerciales.—Riqueza mineral, agrícola y pecuaria.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior.—Naciones con quien principalmente lo realizan.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 6.<sup>a</sup>

Francia.—Orografía e hidrografía.

Régimen político.—Capitales y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Riqueza minera, agrícola y pecuaria.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior. Naciones con quien principalmente lo realizan.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 7.<sup>a</sup>

Suiza, Austria y Hungría.—Orografía e hidrografía.—Régimen político. Capital y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Riqueza minera, agrícola y pecuaria.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior.—Naciones con quien principalmente lo realizan.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 8.<sup>a</sup>

Italia.—Orografía e hidrografía.—Régimen político.—Capital y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Riqueza minera, agrícola y pecuaria.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior. Naciones con quien principalmente lo realizan.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 9.<sup>a</sup>

Grecia, Turquía europea, Yugoslavia y Albania.—Orografía e hidrografía.—Régimen político.—Capital y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Riqueza minera, agrícola y pecuaria.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior. Naciones con quien principalmente lo realizan.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 10.<sup>a</sup>

Chécoslovaquia, Bulgaria y Rumania.—Orografía e hidrografía.—Régimen político.—Capital y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Riqueza minera, agrícola y pecuaria.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior.—Naciones con quien principalmente lo realizan.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 11.<sup>a</sup>

Alemania.—Orografía e hidrografía.—Régimen político.—Capital y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Riqueza minera, agrícola y pecuaria.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior. Naciones con quien principalmente lo realizan.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 12.<sup>a</sup>

Bélgica, Dinamarca, Islandia y Holanda.—Orografía e hidrografía.—Régimen político.—Capital y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Riqueza mineral, agrícola y pecuaria.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior.—Naciones con quien principalmente lo realizan.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 13.<sup>a</sup>

Estados bálticos, Suecia y Noruega.

Orografía e hidrografía.— Régimen político.—Capital y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Riqueza mineral agrícola y pecuaria.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior.—Naciones con quien principalmente lo realizan.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 14.

Islas británicas y Bélgica.—Orografía e hidrografía.—Régimen político.—Capital y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Riqueza mineral, agrícola y pecuaria.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior.—Naciones con quien principalmente lo realizan.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 15.

Polonia, Rusia y Ucrania.—Orografía e hidrografía.—Régimen político.—Capital y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Riqueza mineral, agrícola y pecuaria.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior.—Naciones con quien principalmente lo realizan.—Vías de transportes y comunicación.—Luxemburgo, Andorra.—Territorio del Sarre.—Prusia oriental.—Mónaco y ciudades internacionalizadas.

Papeleta 16.

Asia.—Accidentes litorales más importantes.—Orografía e hidrografía.—Centros agrícolas, mineros, industriales y comerciales.—Líneas principales de comunicación.—División política.

Papeleta 17.

Rusia asiática, Transcaucasia, Turquestán occidental y provincia transcaspiana, Siberia.—Régimen político.—Capitales y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Orografía e hidrografía.—Riqueza mineral, agrícola y pecuaria.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 18.

Turquía asiática y Mesopotamia, Siria y Palestina.—Régimen político.—Capital y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Orografía e hidrografía.—Riqueza mineral, agrícola y pecuaria.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 19.

Arabia, Irán, Persia, Afganistán y Beluchistán.—Régimen político.—Capitales y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Orografía e hidrografía.—Riqueza mineral, agrícola y pecuaria.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 20.

China y Japón.—Régimen político.

Capitales y poblaciones más importantes comercial e industrialmente.—Orografía e hidrografía.—Riqueza mineral, agrícola y pecuaria.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior.—Vías de transportes y comunicación.—Naciones más influyentes en la economía del pueblo chino.—Importancia económica del Japón en el Pacífico.

Papeleta 21.

Indostán, Indochina, Estados malayos.—Gobierno de los estrechos, archipiélago de Andamán y Nicobar, islas Maldivas y Laquedivas.—Régimen político.—Capitales y poblaciones más importantes industrial y comercialmente.—Orografía e hidrografía.—Riqueza mineral, agrícola y pecuaria.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior.—Vías de transportes y comunicación.

Papeleta 22.

Africa.—Accidentes litorales.—División política.—Orografía e hidrografía.—Centros de producción agrícolas, mineros e industriales.—Líneas principales de comunicación.

Papeleta 23

Senegal y Gambia.—Guinea portuguesa, francesa y española.—Sierra Leona.—Liberia.—Costa de Marfil.—Costa de Oro.—Tongolandia.—Dahomey.—Nigeria.—Sudán francés.—Camerones.—Congo francés.—Congo belga.—Régimen político.—Accidentes geográficos más importantes.—Datos económicos principales y puertos más importantes de comercio.

Papeleta 24.

Africa austral, Africa occidental portuguesa, Africa oriental, Africa del Noroeste, islas de Africa en el Atlántico, islas de Africa en el Océano Indico.—Principales accidentes geográficos.—Noticia económica.—Puertos de mayor tráfico.

Papeleta 25.

Sahara, Tripolitania, Túnez, Marruecos, Argelia.—Principales datos geográficos y económicos.—Aspecto económico del protectorado de España y Francia en Marruecos.—Regiones polares.

Papeleta 26.

Oceanía.—Distribución política de los territorios oceánicos Malasia y Melanesia.—Principales datos y noticias geográficas y económicas.

Papeleta 27.

Australasia, Micronesia y Polinesia.—Principales noticias tanto geográficas como económicas de estos territorios.

Papeleta 28.

América.—Accidentes geográficos más principales.—División política.—Estudio general de su industria y co-

mercio.—Vías de comunicación y principales puertos de tráfico.—Agricultura y minería.—Monroísmo y europeísmo.—Porvenir económico-mercantil de las actividades anglosajonas latinas y eslavas en América.—Examen comparativo.

Papeleta 29.

Estados Unidos del Norte de América.—Accidentes geográficos más notables.—Datos económicos sobre su agricultura, industria, comercio, minería, etc.—Régimen político.—Principales centros comerciales e industriales.—Medios de comunicación.

Papeleta 30.

Alaska y Canadá.—Accidentes geográficos.—Industria y comercio.—Medios de transporte.

Papeleta 31.

Méjico, Las Antillas y demás islas del Atlántico.—Datos geográficos y económicos más interesantes.—División política.—Poblaciones más importantes industrial o comercialmente.—Vías de comunicación.

Papeleta 32.

Repúblicas de la América Central.—Datos geográficos.—División política.—Agricultura, industria y comercio.—Medios de comunicación.—Puertos y poblaciones más importantes.

Papeleta 33.

Colombia, Venezuela, Ecuador y Guayanas.—Datos geográficos.—División política.—Agricultura, industria y Comercio.—Medios de comunicación.—Puertos y poblaciones más importantes.

Papeleta 34.

Perú, Bolivia y Chile.—Accidentes geográficos.—Industria y comercio.—Medios de comunicación.—Capitales de importancia.

Papeleta 35.

Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil.—Industria y comercio.—Datos geográficos.—Capitales y ciudades importantes comercial e industrialmente.

#### PROGRAMA DE INSTITUCIONES DE HACIENDA PUBLICA

Papeleta 1.<sup>a</sup>

Concepto de la Hacienda pública.—Precepto fundamental de su organización según la ley de Administración y Contabilidad.—Gastos públicos en los Estados modernos.—Su división y clasificación.—El Estado español.—Normas económicas de los gastos y sus garantías.

Papeleta 2.<sup>a</sup>

Ingresos públicos.—Sus diversas clases.—Importancia de cada una.—

Ingresos ordinarios y extraordinarios. Procedencia de acudir a uno u otro, según la índole de los gastos que hayan de satisfacerse.—Presupuesto.—Su preparación, presentación y aprobación.—Legislación vigente en España.—Duración de los presupuestos. Prórroga de los mismos.—Legislación española sobre esta materia.

Papeleta 3.<sup>a</sup>

Estructura de los Presupuestos generales del Estado.—Principios generales a que debe someterse.—Créditos ampliables.—Suplementos de créditos. Créditos extraordinarios.—Carácter de las asignaciones del Rey y de la Casa Real.—Presupuestos de los Cuerpos Colegisladores.—Legitimidad del Presupuesto de gastos para la dotación del Culto y Clero.

Papeleta 4.<sup>a</sup>

Deuda pública.—Deuda del Estado. Sus clases.—Deuda del Tesoro.—Su naturaleza, formas y fines.—Emisión de la Deuda pública.—Formas que puede afectar.—Conversión: sus clases.—Amortización.—Forma en que puede tener lugar.

Papeleta 5.<sup>a</sup>

Legislación vigente en España relativa a la Deuda pública.—Clases de Deuda existentes en la actualidad y recursos que se destinan al pago de intereses.—Deuda pública que puede emitirse en favor de las Corporaciones eclesiásticas y civiles.—Razón de la emisión en uno y otro caso.—Cuándo se emiten inscripciones intransferibles y cuando al portador.—Cargas de Justicia.—Su conversión en Deuda perpetua interior.—Caja de amortizaciones; sus recursos.

Papeleta 6.<sup>a</sup>

Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripciones de capitales e intereses de la Deuda pública.—Prescripción de valores depositados en la Caja general de Depósitos.—Extravío, destrucción, robo o hurto de valores de la Deuda pública.—Procedimiento para conseguir el pago del capital e intereses según los casos.—Procedimiento administrativo.—Procedimiento judicial.

Papeleta 7.<sup>a</sup>

Concepto del impuesto general.—Principios jurídicos, económicos y administrativos del impuesto.—Clasificación de los impuestos.—Base del impuesto.—Consideración especial de los impuestos progresional y progresivo.—Incidencia y difusión del impuesto.—Impuestos directos e indirectos.—Ventajas e inconvenientes de unos y otros.—El impuesto único y los múltiples.—Ventajas e inconvenientes de cada sistema.

Papeleta 8.<sup>a</sup>

Contribución industrial.—Bases fundamentales.—Sistema de presun-

ciones en que se fundan las cuotas de la tarifa de esta contribución.—Crítica.—Personas sujetas a esta contribución.—Disposiciones relativas a la aplicación de las tarifas.—Matrícula de la contribución industrial.—Idea de este documento.—Errores que dan lugar a la rectificación de la matrícula.

Papeleta 9.<sup>a</sup>

Junta gremial.—Constitución y bases de reparto.—De la agremiación para el pago de la contribución industrial.—Clases no agremiadas para el pago de la contribución industrial.—Expedientes de asimilación.—Investigación de las industrias.—Partidas fallidas de la contribución industrial.—Consecuencia de la insolvencia de los contribuyentes.—Defraudación y penalidad de esta contribución. Prescripción.

## Papeleta 10.

Contribución sobre la utilidad de la riqueza mobiliaria.—Bases.—Contribuyente obligado a su pago.—Forma de recaudación.—Compatibilidad de esta contribución con la industrial.—Liquidaciones provisionales y definitivas.—Prescripción.—Idea general de los conceptos y tipo de tributación que comprende cada una de las tarifas de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Agremiaciones.—Elementos que deben tenerse en cuenta, según los casos, para la determinación del beneficio neto.—Exenciones establecidas en la legislación vigente de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. Elementos de investigación de esta contribución.—Defraudación y penalidad.

## Papeleta 11.

Impuesto de derechos reales.—Su objeto.—Gravamen sobre los bienes y obligaciones especiales en lo que afecta a los servicios de la Marina.—Personas que deben satisfacer el impuesto.—Plazo para presentar los documentos a liquidación y para verificar el pago del impuesto.—Procedimiento que se sigue por la no presentación de documentos en el plazo legal.—Documentos sujetos a revisión.—Prescripción.—Penalidades por falta de presentación de documentos y de pago.—Centro a cargo de quienes está la liquidación del impuesto.—Tribunales llamados a resolver las reclamaciones que se presentan por la no conformidad con las oficinas liquidadoras.

## Papeleta 12.

Impuesto de cédulas personales.—Base imponible.—Personas obligadas al pago del impuesto.—Exenciones.—Tipos de imposición.—Plazo de validez de las cédulas.—Hojas declaratorias.—Autoridades que redactan los padrones y datos que deben contener. Distribución de cédulas.—Períodos de recaudación.—Documentos que la suplen en caso de extravío.—Defraudación y penalidad.

## Papeleta 13.

Rentas de Aduanas.—Su concepto fiscal y protector.—Efectos económicos de los derechos de Aduanas.—Modos de evaluación de los derechos.—Aranceles de Aduanas.—Tratado de comercio y convenios comerciales.—Derechos de importación y derechos de exportación.—Razón de estar gravados con los segundos pocos artículos. Derechos preferenciales y diferencias de represalias y compensaciones. Antidumping.—Definición legal de las Aduanas.—Su clasificación.—Organización del servicio.—Juntas arbitrales y administrativas: su composición y atribuciones.

## Papeleta 14.

Primas a la exportación.—Franquicias.—Devolución de derechos.—Drawback.—Admisiones temporales.—Depósitos de comercio.—Puertos francos y zonas neutrales.—De la importación.—Sus clases.—De la exportación.—Sus clases.—Comercio de tránsito y cabotaje.

## Papeleta 15.

Concepto de la avería.—Beneficio concedido en caso de avería.—Abaratamiento de las mercancías.—De las arribadas y de los naufragios.—Clasificación de los hechos penales en el Ramo de Aduanas.—Definición de las faltas en materia de Aduanas.—Carácter de las penas con que se castigan.—Definición de los delitos de contrabando y defraudación en materia de Aduanas.—Carácter de las penas con que se castigan.—Procedimiento para imponerles en este caso y en los de faltas.

## Papeleta 16.

Organización central de la Hacienda pública.—Idea general de las funciones atribuidas al Ministro y a cada una de las Direcciones generales.—Tribunal Económico administrativo central.—Su composición y atribuciones.—Delegación de las facultades ministeriales.—Cuerpos consultivos.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Organización actual y servicios que le están encomendados.

## Papeleta 17.

Organización encargada de la administración de la Hacienda pública en las provincias.—Principales funciones de cada uno de ellos.—Funciones que en esta materia corresponden a los Ayuntamientos.—Bienes y derechos que pertenecen al Estado: sus clases vacante y mostrencos.—Legislación por que se rigen éstos.—Autoridades competentes para conocer sobre la posesión y adjudicación de las mismas.—Venta de los bienes mostrencos y aplicación del valor obtenido.

## Papeleta 18.

Impuesto del Timbre del Estado.—Precedente histórico; su doble carácter.—Diversas formas de percepti-

ción.—Oficinas y funcionarios que tienen a su cargo la gestión administrativa de este impuesto.—El Timbre en los instrumentos públicos.—Bases para refutarlo.—Liquidación del exceso del Timbre en metálico.—El Timbre de los documentos privados no mercantiles.—Regla general de tributación. — Principales excepciones. — Documentos privados de carácter mercantil con relación al Timbre.—Forma de tributación de los más importantes y usuales.—Investigación y sanción correccional.

#### Papeleta 19.

Caja de Depósitos.—Su organización y depósitos admisibles de las mismas.—Moneda.—La acuñación de moneda como atributo de la Soberanía.—Acuñación por particulares.—Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

#### Papeleta 20.

Carácter del procedimiento ejecutivo de apremio.—Clasificación de los deudores, según la Instrucción vigente.—Autoridades competentes para declarar el apremio.—Casos de suspensión.—Sus requisitos. — Bienes embargables y no embargables.—Diligencias para efectuar el embargo.—Tasación y venta de bienes.—Terminación del procedimiento.—Expedientes de partidas fallidas.—Adjudicación de fincas a la Hacienda.

#### Papeleta 21.

Definición del procedimiento económicoadministrativo. — Caracteres que debe reunir dicho procedimiento. Definición del acto administrativo.—Efectos de la reclamación en cuanto al cumplimiento del mismo.—Forma de la reclamación administrativa.—Instancias que comprende.—Desistimiento.—Disposiciones que regulan la competencia para la resolución de reclamaciones administrativas en el Ramo de Hacienda.—Determinación de la cuantía.—Competencias positivas y negativas.—Competencias entre Autoridades que dependen del Ministerio de Hacienda entre Autoridades administrativas, de las cuales una no depende del Ministerio de Hacienda, y entre las Autoridades económicoadministrativas y las del Poder judicial.

#### Papeleta 22.

Reglas generales a que deben ajustarse las reclamaciones económicoadministrativas en el Ramo de Hacienda, en primera instancia.—Casos en que procede la caducidad de las reclamaciones.—Tramitación en primera instancia de las reclamaciones económicoadministrativas.—Orden en el despacho.—Períodos de pruebas, plazos y formas de practicarla.—Resolución de las reclamaciones económicoadministrativas en primera instancia.—Fallos firmes y fallos apelables.—Sus efectos.—Notificación de las resolu-

ciones.—A quién debe hacerse y en qué forma.

#### Papeleta 23.

Cuestiones incidentales.—Su tramitación y efectos de las resoluciones que en ellas recaigan. — Recurso de queja.—Trámites del mismo y efectos de la resolución. — Segunda instancia administrativa.—Plazos de condiciones para utilizar los recursos de alzada y personas que pueden interponerlos.—Efectos que producen la interposición de los recursos de alzada.—Substanciación de los recursos de apelación.—Pruebas admisibles en este período de procedimiento.—A quién compete dictar los fallos en segunda instancia.—Carácter y efectos de los fallos que se discuten en la misma.—Cumplimiento de los acuerdos definitivos en la vía administrativa.

#### Papeleta 24.

Recursos contra las resoluciones administrativas.—Recurso contencioso.—Casos en que procede, plazo para interponerlo y personas que pueden utilizarlo. — Recurso extraordinario de nulidad.—Su tramitación y resolución. Responsabilidades de los funcionarios de Hacienda.—Expedientes gubernativos de responsabilidad.—Competencia de su tramitación y resolución.—Disposiciones aplicables a la instrucción de dichos expedientes.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

#### Núm. 942.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición, por gestión directa, de rodillos de acero para el departamento del Grabado de esta Fábrica:

Resultando que por el señor Jefe del Grabado se elevó moción exponiendo la necesidad y urgencia de dicha adquisición, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.040 pesetas:

Resultando que consultadas la Asesoría jurídica y la Intervención de esta Fábrica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por Administración, según preceptúa el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir por gestión directa rodillos de acero para el departamento de Grabado, con destino a emisiones de sellos postales, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.040 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º, de la sección undécima del presupuesto de gastos vigente, "Gastos de fabricación de efectos timbrados.—Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de la Moneda y Timbre.

#### Núm. 943.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Fomento de 19 de Junio del corriente año, en la que se interesa la concesión de franquicia postal y telegráfica a la Jefatura de Puentes y Cimentaciones, creada por la vigente ley de Presupuestos:

Resultando que la Dirección general de Comunicaciones remite a la del Timbre la expresada Real orden con informe favorable a la concesión de la franquicia postal por tratarse de un Centro oficial, pero contrario a la de la telegráfica porque estima que la índole de los servicios encomendados a la Jefatura de Puentes y Cimentaciones no son de tal urgencia que requieran ese medio rápido de comunicación:

Considerando que, aunque por el artículo 39 de la ley del Timbre deben estimarse suprimidas todas las franquicias, queda, sin embargo, subsistente la de la correspondencia oficial mientras no se consignen los créditos necesarios para que las Autoridades, Centros y organismos la franquicen; y la de la Jefatura de Puentes y Cimentaciones tiene carácter oficial, según se manifiesta en la Real orden del Ministerio de Fomento antes citada:

Considerando que, partiendo del carácter oficial de la Jefatura de Puentes y Cimentaciones, procede acceder a la franquicia que se interesa, puesto que su correspondencia se encuena-

tra comprendida en la definición que para la oficial establece la Real orden de este Ministerio de 1.º de Mayo de 1920, siempre que se cumplan las condiciones determinadas en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Mayo del mismo año:

Considerando que, sin embargo, la naturaleza de los servicios que le están encomendados no requiere una rapidez tal en las comunicaciones que haga necesario frecuente uso de la correspondencia telegráfica.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder franquicia postal a la correspondencia oficial de la Jefatura de Puertos y Dismontaciones, en la forma y con los requisitos determinados en las disposiciones vigentes, y denegarle la telegráfica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.430.

Excmos. Sres.: Para la ejecución de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 465, fecha 9 del actual (GACETA del 10), autorizando la concesión de licencias para ausentarse, con carácter de permisos de Pascuas, a los funcionarios del Estado, por lo que afecta a los Cuerpos de Vigilancia y de Seguridad que integran la Policía gubernativa,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º En ningún caso podrá exceder del 10 por 100 el número de funcionarios de cada plantilla o dependencia que hagan uso del permiso.

2.º Al objeto de que puedan disfrutar del permiso el mayor número de funcionarios, sin perjuicio del servicio, podrá dividirse en dos períodos el plazo citado por la soberana disposición citada, o sea entre el 20 del mes corriente y el 10 del próximo Enero, sin que en ninguno de ellos exceda del 10 por 100 el número de funcionarios que lo disfruten, ni tam-

poco de diez días la duración de cada permiso.

3.º Serán preferidos para dicha concesión aquellos que durante el año presente no hayan disfrutado licencia, permiso ni vacación de verano; y

4.º Que los funcionarios a quienes se conceda han de disfrutarlo precisamente fuera de la localidad donde ejerzan su cargo.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Seguridad y Marruecos y Colonias, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid; Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Delegado del Gobierno de S. M. en Mahón.

Núm. 1.431

Ilmo. Sr.: Convocado en la GACETA de Madrid de 5 de Noviembre último el concurso para contratar la totalidad de las obras del edificio que ha de construirse con destino a Correos y Telégrafos en Huelva, con sujeción al proyecto de los Arquitectos de ese Centro directivo D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, aprobado por Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre:

Resultando que en el Registro de Correos de esa Dirección general se presentaron, dentro del plazo marcado para ello, cinco pliegos, de los cuales, abiertos solamente cuatro, el día 27 de Noviembre próximo pasado, ante la Junta de Concurso y el Notario de esta Corte D. Julián Aparicio, por no reunir las condiciones debidas el tercero, contenían, respectivamente, las proposiciones suscritas: la primera, por D. Roberto Aleu Torres, con domicilio en esta Corte, que está dispuesto a efectuar las citadas obras con una rebaja del 5,25 por 100 en el tipo del concurso; la segunda, por D. Mariano Cernuda Castellanos, domiciliado en Madrid, que ofrece una baja del 8 por 100; la cuarta, por D. Manuel García Jimeno, con residencia en esta capital, que fijaj la del 8,10 por 100, y la quinta, por D. Pascual Pinilla Aranda, en concepto de apoderado de D. Esteban Pinilla Aranda, resi-

dente en Cervera de la Cañada (Zaragoza), que ofrece realizar las obras con una rebaja del 11,20 por 100:

Resultando que con arreglo a lo preceptuado en los artículos 3.º, 4.º y 6.º del pliego de condiciones generales y administrativas, practicado el examen de dichas proposiciones por la Junta de Concurso, ha evacuado ésta su informe en 5 del actual, previo estudio detenido de la documentación presentada con cada una de las proposiciones e informes adquiridos para completar aquéllas, al objeto de apreciar debidamente las condiciones de los distintos concursantes, y obtener a la vez la posible economía en el gasto, proponiendo en conclusión que se adjudique la construcción a D. Manuel García Jimeno, con la rebaja del 8,10 por 100 en el tipo límite de 499.929,55 pesetas.

Considerando que se han cumplido todas las formalidades prevenidas para el concurso, y que a las proposiciones se acompañan, entre otros documentos, el resguardo del depósito de la fianza provisional.

Y, finalmente, vista la nota puesta en el expediente por el Negociado de Contabilidad de Correos respecto a la existencia del crédito suficiente para abonar el coste de dichas obras, con cargo al próximo presupuesto de 1930,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la referida Junta y por esa Dirección general, se ha servido disponer se apruebe dicho concurso, adjudicando al autor de la cuarta proposición, o sea a D. Manuel García Jimeno, la contrata de la totalidad de las obras del edificio que, con destino a Correos y Telégrafos, ha de construirse en Huelva, con estricta sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas, y proyecto de los Arquitectos D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, que ha servido de base para dicho concurso por la cantidad de pesetas 459.435,26, abonándose las cuentas que se rindan por dicho concepto en la forma prevenida en los mencionados pliegos, con cargo al crédito consignado para las construcciones de Correos y Telégrafos en el presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación, Sección 5.ª, debiendo el adjudicatario, antes de comenzar las obras constituir el depósito definitivo de fianza y proceder en el plazo marca-

60 al otorgamiento de la correspondiente escritura de obligación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.432

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. a este Ministerio; y

Resultando que de los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles adscritos a esa Dirección general (Sección de Telégrafos) para el porteo de telegramas, por Real orden de 27 de Febrero de 1925 (GACETA del 8 de Marzo) han causado baja en tal servicio: el Portero segundo de la Estación Centro de Bilbao, Juan Alonso Baquerín, el día 14 de Noviembre último, por pasar a ocupar plaza de plantilla en la misma dependencia (Real orden del 13), y el Portero cuarto de la Estación de Vigo, Angel Manuel Vázquez Valcárcel, el día 22 del mismo mes, por trasladado a la Administración de Correos de Santiago:

Resultando asimismo que en la plantilla actual de Repartidores con 2.000 pesetas de haber anual existen dos vacantes: una, por pase a situación de excedencia de D. Luis Donaire y Arroyo, que cesó en el servicio el día 13 de Noviembre citado, y otra, por fallecimiento de D. Germán Vicente del Pozo y Celada, ocurrido el día 21 del mismo:

Considerando que de conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 14 de Enero de 1925 (GACETA del 15) y su complementaria de 27 de Febrero del mismo año (GACETA del 8 de Marzo), la baja en el servicio de porteo de telegramas de los dos supradichos Porteros debe ser compensada con la creación—para sustituirlos en él—de dos plazas de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual: que para la creación de esas plazas se autoriza a este Ministerio por el artículo 15 del Real decreto-ley de Presupuestos número 64, de 3 de Enero último, y que hay consignado crédito en el capítulo 31, artículo único, del presupuesto de este Departamento:

Considerando que tanto las dos plazas de Repartidor que han de crearse como las dos vacantes de la misma

clase existentes deben ser provistas con arreglo a lo prescrito en el artículo 2.º del Real decreto de 18 de Marzo de 1919,

S. M. el REY (q. D. g.), por orden de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º La creación de dos plazas de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual, con antigüedad del 15 y del 23 de Noviembre último, respectivamente, y con cargo al capítulo 31, artículo único, de la sección quinta del vigente Presupuesto de gastos, para sustituir en el servicio de porteo de telegramas a los dos Porteros de que antes se hizo mérito.

2.º La provisión reglamentaria de las dos plazas de Repartidor creadas y de las dos vacantes de la misma clase existentes, ascendiendo al empleo de Repartidor de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas, a los que figuran en primer lugar en la escala de la clase inferior inmediata:

D. José Rodríguez y Oliva, en la vacante producida por excedencia del Repartidor Sr. Donaire y Arroyo y con antigüedad de 14 de Noviembre último.

D. Agustín Fuentes y Reyes, en la plaza creada por baja del Portero segundo Sr. Alonso Baquerín y con antigüedad del 15 de Noviembre.

D. Andrés Avelino Cabeza y Bazán, en la vacante producida por fallecimiento del Repartidor Sr. Del Pozo y con antigüedad del 22 de Noviembre; y

D. Antonio García Graña y D. Antonio Ruiz Belda, que no cubren plaza por hallarse excedentes, y D. Francisco Leguey y Marco, en la plaza creada por baja del Portero cuarto Sr. Vázquez Valcárcel y con antigüedad del 23 de Noviembre.

3.º Que las vacantes de Repartidor con 1.500 pesetas de haber, resultas de estos ascensos, se comuniquen a la Junta calificadoras de Aspirantes a destinos civiles para su provisión con arreglo a la Ley de 6 de Septiembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos.

Núm. 1.433

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se apruebe la adjunta re-

lación de los aspirantes que han obtenido puntuación suficiente para ingreso en la Escuela de Policía Española y se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Diciembre de 1929.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Director de la Escuela de Policía Española.

### ESCUELA DE POLICIA ESPAÑOLA

*Propuesta que hace el Director de la Escuela de Policía Española al Exce-lentísimo Sr. Director general de Seguridad de los alumnos que en las últimas oposiciones han sido aprobados, obteniendo plaza para su ingreso en dicho Cuerpo, con expresión de la puntuación que han obtenido*

Número 1.—D. Carlos Pérez Muni-cio, 49,80 puntos.

2.—D. Antonio Albarracín Rodríguez, 46,60.

3.—D. Jesús Fernández García, 46,60.

4.—D. Antonio del Hoyo Torrén, 45,00.

5.—D. Juan Vicente Garbajosa Gil, 43,90.

6.—D. Valentín Rebolledo Malillos, 41,00.

7.—D. Miguel Marín Adán, 39,60.

8.—D. Cándido González Bultrago, 39,50.

9.—D. Ramón Izquierdo Balbuena, 39,30.

10.—D. Abelardo Sánchez de la Cal-zada, 38,90.

11.—D. Juan Segura Nieto, 38,70.

12.—D. Eulogio Pérez Ortega, 37,90.

13.—D. Juan Ignacio Vélez Azara, 37,40.

14.—D. Constancio González del Prado, 37,40.

15.—D. César Beléndez Romero, 37,30.

16.—D. Plácido Caldevilla Palomino, 36,40.

17.—D. Isidoro Aladro Casado, 36,40.

18.—D. Juan Blesa López, 36,30.

19.—D. Jaime Fillol Zoido, 36,30.

20.—D. Martín Holguín Guillén, 35,90.

21.—D. Pablo Ferreiro Puig, 35,80.

22.—D. Norberto Ayora Royo, 35,70.

23.—D. Félix Abad Suárez, 35,30.

24.—D. Jesús Gisbert Urrueta, 34,90.

25.—D. Belarmino Lorenzana Barrio, 34,80.

26.—D. Cristino Díaz-Zorita Romo, 34,70.

27.—D. Félix Fernández Rico, 34,50.

28.—D. Julián Garrido Gómez, 34,40.

29.—D. Tomás Dasil Román, 34,40.

30.—D. Remiro Gómez de Salazar Hernández, 33,90.

31.—D. Pedro Martínez Peña, 33,60.

32.—D. Alvaro Bueno Bueno, 33,40.

33.—D. Juan Manuel Blanco Hernández, 33,40.

34.—D. Ramón Bea Jimeno, 33,20.

35.—D. Marcelino González López, 33,20.

36.—D. Nicanor Antonio López Aya-  
la, 33,16.  
37.—D. José Castillo Fenor, 32,80.  
38.—D. Julio Zapata Correa, 32,50.  
39.—D. Antonio Sastre San Román,  
32,30  
40.—D. Fernando León León, 32,10.  
41.—D. Tomás Len Pérez, 32,00.  
42.—D. Leoncio Mena Mena, 32,60.  
43.—D. Luis Renedo López, 31,90.  
44.—D. Pedro Jiménez Corchado,  
31,30.  
45.—D. José Nieto Donaire, 31,20.  
46.—D. Marcelino Alvarez Andrés,  
31,10.  
47.—D. Juan Garrido Escobar, 31,00.  
48.—D. Anonio Sancha Artola, 30,90.  
49.—D. Juan Antonio Porras Deiga-  
do, 30,70.  
50.—D. Santiago Bernal Ruiz del  
Valle, 30,60.  
51.—D. Ricardo García Vallejo,  
30,50.  
52.—D. Luis Corvera Fernández,  
30,20.  
53.—D. Julián Alcón Manzano, 30,10.  
54.—D. Anselmo Sánchez Carrasco,  
30,00.  
55.—D. Francisco García Coffio,  
29,80.  
56.—D. Antonio Orozco López, 29,80.  
57.—D. Luis Rodríguez González,  
29,50.  
58.—D. Jerónimo Jiménez Villalba,  
29,20.  
59.—D. Carlos Lorenzo Carriba,  
29,10.  
60.—D. Francisco Larrea Peñalva,  
29,00.  
61.—D. Pedro Cuesta Meléndez,  
29,00.  
62.—D. Jaime Visern Salabert, 29,00.  
63.—D. Luis Fernández Juárez,  
28,90.  
64.—D. Francisco González Gil, 28,90.  
65.—D. Jacinto Rubio Aparicio,  
28,90.  
66.—D. Jesús Fernández Benítez,  
28,90.  
67.—D. Vicente Miró Calaf, 28,80.  
68.—D. Mariano Ulla López, 28,70.  
69.—D. Félix Cabezas Malvendás,  
28,60.  
70.—D. Pedro Tramoyeres Cases,  
28,40.  
71.—D. Manuel Aparicio Torres,  
28,20.  
72.—D. David Manso Martín, 28,20.  
73.—D. Leonardo Rodríguez García,  
28,10.  
74.—D. Eugenio Marchamalo Me-  
léndez, 28,00.  
75.—D. Francisco de Paula Reina  
Rame, 28,00.  
76.—D. Gregorio Martín Cebeira,  
28,00.  
77.—D. Andrés Castillo González,  
27,80.  
78.—D. Angel Sanz Junco, 27,80.  
79.—D. Francisco Estivalis Pérez,  
27,70.  
80.—D. Augusto Seisdedos Fernán-  
dez, 27,70.  
81.—D. Adolfo Mollón González,  
27,60.  
82.—D. Julián Castillo Mediero,  
27,58.  
83.—D. Adolfo Campos Martín, 27,50.  
84.—D. Pascual Parreño Barquero,  
27,50.  
85.—D. Adolfo Ruiz Villar, 27,40.

86.—D. Valentín Pérez León, 27,40.  
87.—D. Asterio García González,  
27,40.  
88.—D. Emilio Heredia Monreal,  
27,40.  
89.—D. Arturo Romero Pérez, 27,30.  
90.—D. Miguel Viñuelas Pascual-  
Herranz, 27,30.  
91.—D. Bernardo Aguadero Beiro-  
cal, 27,30.  
92.—D. José Carratalá García, 27,10.  
93.—D. Juan Vargas Sanz, 27,00.  
94.—D. Manuel Sierra Béjar, 26,90.  
95.—D. Saturnino Morcillo Gonzá-  
lez, 26,80.  
96.—D. Alfonso Martínez García,  
26,60.  
97.—D. Ignacio Ruiz Pascual, 26,60.  
98.—D. Juan Espinosa de los Mon-  
teros Gil, 26,50.  
99.—D. José Domínguez Pérez, 26,50.  
100.—D. Luis Mato San Román,  
26,40.  
101.—D. Feliciano Paniagua Váz-  
quez, 26,30.  
102.—D. José María Estañ Requena,  
25,90.  
103.—D. Angel Díez Martín, 25,90.  
104.—D. Enrique Navarro Sánchez,  
25,80.  
105.—D. Francisco Güemes Franco,  
25,80.  
106.—D. Casto Marcelo Rueda Casa-  
do, 25,70.  
107.—D. Vicente Pérez Tadeo, 25,60.  
108.—D. Pantaleón López Martínez,  
25,58.  
109.—D. Juan Golás López, 25,40.  
110.—D. Bernardo Maroto Martín,  
25,30.  
111.—D. Antonio Mayo Sevilla, 25,20.  
112.—D. Benigno Somoza Achuca-  
rro, 25,10.  
113.—D. Pedro Pons Curto, 25,00.  
114.—D. Salustiano Fouce Fernán-  
dez, 25,00.  
115.—D. José López Yagüe, 24,70.  
116.—D. Joaquín Villena Massa,  
24,60.  
117.—D. Antonio Guerra Mateos,  
24,50.  
118.—D. Silvestre Vidal Alvarez,  
24,40.  
119.—D. Fernando Galindo Alcedo,  
24,40.  
120.—D. José Camachos Noblejas,  
24,30.  
121.—D. Rafael Alonso Villalba,  
24,20.  
122.—D. Pedro Torres Guerrero,  
24,20.  
123.—D. José Moreno Naranjo, 24,10.  
124.—D. Fidel Sanz Muñoz, 24,00.  
125.—D. David Arroyo Matute, 23,80.  
126.—D. Carmelo San Martín Paz,  
23,80.  
127.—D. Enrique Ruiz Roperero, 23,50.  
128.—D. Ventura Moro Ledesma,  
23,40.  
129.—D. Manuel Sirgado Martín,  
23,30.  
130.—D. Mariano López de Matura-  
na Ulibarri, 23,30.  
131.—D. Fernando García Anca,  
23,11.  
132.—D. Francisco García Vacani,  
23,00.  
133.—D. Clara Hernández Garoz,  
23,00.

134.—D. Eugenio Heredia Heredia,  
22,80.

135.—D. Antonio Abad Ruiz, 22,70.  
136.—D. Angel Gómez García, 22,60.  
137.—D. Darío Rodríguez Martínez,  
22,50.

138.—D. Emilio Gutiérrez Marín,  
22,40.

139.—D. Germán Claver Bocaché,  
22,40.

Consta esta relación de 139 oposi-  
tores, propuestos a V. E. para alum-  
nos de esta Escuela.

*Nota.*—Tendrá que presentarse en  
este Centro, sin falta ni excusa algu-  
na, el día 7 del próximo mes de Ene-  
ro, a las nueve horas en punto de la  
mañana.

Madrid, 12 de Diciembre de 1929.—  
El Director de la Escuela, José Osuna  
Pineda.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 363.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de  
lo que dispone la Real orden de la  
Presidencia del Consejo de Ministros,  
fecha 8 del mes actual (GACETA del  
10), referente a las licencias para au-  
sentarse con carácter de permisos de  
Pascua, concedidas a partir del 20 de  
Diciembre y hasta el 10 de Enero pró-  
ximo venidero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a  
bien disponer se autorice a V. II. para  
concederlos a los funcionarios a sus  
órdenes que lo soliciten, en el número  
y condiciones que a su juicio consi-  
deren razonables, pero cuidando  
siempre de atender con preferencia  
las necesidades del buen servicio.

De Real orden lo digo a V. II. para  
su conocimiento y efectos. Dios guar-  
de a V. II. muchos años. Madrid, 13  
de Diciembre de 1929.

BENJUMEA

Señores Directores generales de este  
Ministerio, Jefe del Negociado Cen-  
tral y Jefes de los servicios Cen-  
trales y Provinciales del mismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUN-  
TOS EXTERIORES

CANCELLERIA

La Embajada de Italia en esta Cor-  
te comunica, con referencia a la adhe-

sión de las Colonias inglesas de Ceilán, Kenya y Nigeria al Acuerdo internacional, firmado en Roma en 9 de Diciembre de 1907, para la creación en París de una Oficina Internacional de Higiene pública, que la Embajada de S. M. británica en Roma, con fecha 26 de Septiembre de 1929, ha participado al Gobierno italiano que el Gobierno inglés, rectificando la notificación precedente, desea sustituir, con efectos a partir del 1.º de Enero de 1929, la adhesión del grupo de Colonias mencionado por la colectiva de los siguientes territorios y Colonias: Ceilán, Kenya, Nigeria, Establecimientos de los Estrechos (Straits Settlements), Estados Malayos Federados, Costa de Oro, Hong-Kong, Sierra Leona, territorios del Tanganika, Uganda Zanzíbar y Palestina.

El Gobierno de S. M. británica ha manifestado igualmente el deseo de que los citados territorios y Colonias, constituyendo un grupo único, sean inscritos en la tercera categoría de Estados adherentes, con una contribución anual de 9.375 francos oro y con derecho a designar un representante en el Comité permanente de la Oficina Internacional.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 11 de Enero de 1928, en la que se publicó la adhesión de Ceilán, Kenya y Nigeria al Acuerdo mencionado, y, en último término, al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 17 de Noviembre de 1929.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—  
El Secretario general, E. de Palacios.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—  
El Director general, Carlos Caamaño.

##### Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16 al 21 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores y, además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1929, por canje de los del 28, hasta la factura número 945.

Idem de idem 5 por 100, emisión de 1928, por canje del 17, hasta la factura número 5.446.

Idem de idem 5 por 100, emisión de 1927, sujeta a la contribución de Utilidades, hasta la factura número 3.481.

Idem de idem id., sin impuestos, hasta la factura número 6.861.

Idem de idem id., 3 por 100, emisión

de 1928, por canje de carpetas provisionales de la misma renta, hasta la factura número 2.895.

Idem de idem id. 4 por 100, emisión de idem, por idem id., hasta la factura número 1.710.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—  
El Director general, Carlos Caamaño.

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 7 de Diciembre hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.*

#### CUPONES

Interior 4 por 100, hasta la factura número 1.600.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 150.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 75.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.100.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.625.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 125.

Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura núm. 1.125.

Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 575.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 150.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 50.

Amortizable 4,50 por 100, 1908, hasta la factura número 100.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 150.

#### TÍTULOS AMORTIZADOS

5 por 100, 1917, hasta la factura número número 37.

5 por 100, 1920, hasta la factura número 105.

5 por 100, 1927, hasta la factura número 36.

CUPONES DE LA DEUDA FERROVIARIA  
Amortizable 5 por 100, hasta la factura número 1.078.

Amortizable 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 662.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas, previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—  
El Director general, Carlos Caamaño.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de treinta días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Hospital Asilo de San Dionisio", instituida en Pradoluengo (Burgos) por D. Dionisio Zaldo y Rivera, a fin de que puedan at-

gar las reclamaciones que consideren pertinentes a sus derechos, respecto a la venta en pública subasta notarial de los bienes inmuebles pertenecientes a la misma, y radicantes en los términos municipales de Fresneda de la Sierra y Tosantos (Burgos), y Treviana (Logroño), para lo cual, y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—  
El Director general, Arturo Ramos.

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Vacante la Subdelegación de Farmacia del partido de Trujillo, de esa provincia, por fallecimiento del que la desempeñaba, y no procediendo amortizarla, según lo informado por esa Inspección provincial de Sanidad,

Esta Dirección general se ha servido disponer se provea la mencionada vacante por concurso de ascenso, de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 y 16 de Noviembre de 1928 y con sujeción a las normas que fija el apartado segundo de la Real orden primeramente citada.

Los aspirantes remitirán la documentación correspondiente a esta Dirección general de Sanidad en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—El Director general, A. Horcada.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

#### PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero subalterno en el Distrito minero de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros subalternos pertenecientes al Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 9 de Septiembre de 1927, en su apartado 3.º

Los aspirantes a la vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la indicada Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 13 de Diciembre de 1929.  
El Director general, S. Fuentes Pila.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.